



Centro  
de Arbitraje

Cámara de Comercio | Lima

# 20 AÑOS DE ARBITRAJE EN EL PERÚ

La experiencia del Centro de Arbitraje de la  
Cámara de Comercio de Lima

1993 - 2013



CCL



# **20 AÑOS DE ARBITRAJE EN EL PERÚ**

**La experiencia del Centro de Arbitraje de la  
Cámara de Comercio de Lima**

1993 - 2013

## **20 AÑOS DE ARBITRAJE EN EL PERÚ**

La experiencia del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima  
Lima, 2013

**Edición General:** Roger Rubio Guerrero

**Editor Ejecutivo:** Alberto Aquino Collantes

### **Comité de Redacción:**

María Belén Saldaña Solari

María José Acosta León-Barandiarán

María Isabel Simko Stangret

César Sobrevilla Lazo

Álvaro Manrique Barrenechea

### **Colaboradores:**

Gonzalo García Calderón Moreyra

Jorge Ramírez Díaz

Franz Kundmüller Caminiti

**Diseño y diagramación:** Elizabeth Arenas Reyes

**Fotografías:** Archivo de la Cámara de Comercio de Lima

© Cámara de Comercio de Lima

Av. Giuseppe Garibaldi N° 396, Jesús María, Lima - Perú

Teléfonos: 219-1550 / 463-3434 anexo 550

E-mail: arbitrajeccl@camaralima.org.pe

Página web: www.camaralima.org

# ÍNDICE

## PRESENTACIÓN

- Ingeniero Samuel Gleiser Katz, Presidente de la Cámara de Comercio de Lima..... 7

## PRÓLOGO

- Doctor Fernando de Trazegnies, Miembro de la Lista de Árbitros de la CCL ..... 11

## I. HISTORIA

1. El Tribunal del Consulado de Lima y la solución de controversias... 18
2. La evolución legislativa del arbitraje en el Perú ..... 22
  - a) Breves antecedentes históricos ..... 22
  - b) Codificación del arbitraje ..... 23
  - c) Leyes de Arbitraje ..... 23
    - i) Ley de Arbitraje de 1992 ..... 23
    - ii) Ley de Arbitraje de 1996 ..... 24
    - iii) Ley de Arbitraje de 2008 ..... 24
3. CEARCO - PERÚ ..... 25
4. Participación de la CCL en la gestación de las Leyes de Arbitraje ... 26
  - a) El debate arbitral en 1992 ..... 26
  - b) Posición institucional de 1992 ..... 29
  - c) La Constitución de 1993 ..... 30
  - d) Posición institucional de 1995 ..... 32
  - e) Decreto Legislativo N° 1071 ..... 33



## II. CENTRO DE ARBITRAJE

1.	Fundación del Centro de Arbitraje .....	37
2.	Comisión de Arbitraje.....	41
3.	Año de la Conciliación y el Arbitraje .....	42
4.	Administración de arbitrajes .....	45
5.	El Consejo Superior de Arbitraje .....	46
6.	La Secretaría General .....	52
7.	La Cláusula Arbitral .....	53
8.	Los Reglamentos Arbitrales .....	54
9.	La Lista de Árbitros .....	55
10.	Estadísticas .....	56
11.	Conferencias, Seminarios y Cursos .....	60
12.	Convenios de Cooperación .....	63
13.	Alianza con la CCI .....	64
14.	Alianza con la AAA .....	64
15.	Sección Nacional de la CIAC .....	66
16.	Regionalización del Arbitraje .....	67

## III. NUEVOS HORIZONTES

1.	Los nuevos reglamentos .....	71
2.	El software “Arbitraje online” .....	71
3.	La Certificación de Calidad (ISO 9001-2008) .....	72
4.	La nueva infraestructura y tecnología .....	73
5.	PERUCÁMARAS y el Arbitraje .....	79
6.	El Simposio Internacional de Arbitraje .....	80
7.	El Programa de Especialización en Arbitraje Comercial .....	82
8.	La imagen corporativa .....	82

#### **IV. BALANCE Y PERSPECTIVAS DEL ARBITRAJE**

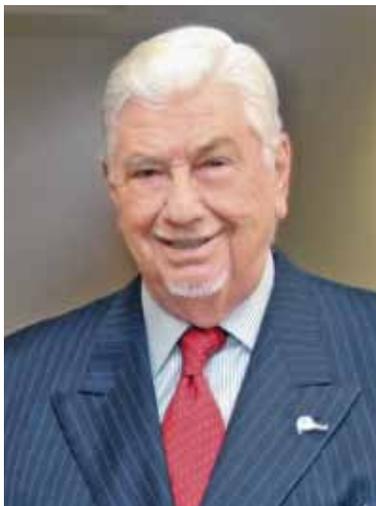
1. Presente y futuro del arbitraje en el Perú. Roger Rubio, Secretario General ..... 87
2. Entrevista al doctor Augusto Ferrero Costa. Presidente del Consejo Superior de Arbitraje ..... 92
3. Entrevista al doctor Jorge Avendaño Valdez, miembro de la Lista de Árbitros de la CCL ..... 94
4. Entrevista al doctor Guillermo Lohmann Luca de Tena, miembro de la Lista de Árbitros de la CCL ..... 96
5. Entrevista al doctor Fernando Cantuarias Salaverry, miembro de la Lista de Árbitros de la CCL ..... 98

#### **V. SEMBLANZAS**

1. Doctor Jorge Morelli Pando ..... 103
2. Doctor Manuel de la Puente y Lavalle ..... 105
3. Doctor Pedro Flores Polo ..... 107



# PRESENTACIÓN



**Samuel Gleiser Katz**

Presidente Cámara de Comercio de Lima

Desde las épocas más remotas de la civilización el hombre acudió al arbitrio de un tercero para la solución de sus controversias. Con el tiempo se organiza la justicia estatal, que por la frondosidad de las normas y las instancias, su administración deviene en litigiosa, dilatada, costosa e imprevisible.

En este contexto los primeros antecedentes del arbitraje se instalan formalmente en el Perú, durante el Virreinato en 1613 con el Tribunal del Consulado de Lima, que debido a la evolución de la economía y del derecho se extingue en 1887, asumiendo sus funciones como legítima heredera, la Cámara de Comercio de Lima fundada el 20 de abril de 1888.

Desde entonces, como bien señala Jorge Basadre en su “Historia de la Cámara de Comercio de Lima”, los arbitrajes que administraba nuestra institución “eran sumarios, sin dilaciones, ni observancia de las solemnidades, que por derecho positivo se requería en la causa ordinaria, por lo que sus resoluciones fueron siempre acatadas y cumplidas”.

El arbitraje estuvo siempre en los Códigos de Procedimientos Civiles hasta que en la Constitución de 1979 fue consagrado como “jurisdicción de excepción”, reconocimiento que se mantuvo en la Constitución de 1993 gracias a la gestión de la Cámara de Comercio de Lima; siendo luego regulado en leyes especiales por su enorme importancia.

Con este marco el presente documento “20 años de Arbitraje en el Perú”, cuya edición coincide con el año de la conmemoración del 125° aniversario de la Cámara de Comercio de Lima, registra la experiencia de nuestra institución en la administración de arbitrajes, como una contribución para preservar las inversiones, imprescindibles en la generación de empleo y de riqueza para el bienestar general.

Además del testimonio de varios de los académicos y expertos que participaron en las últimas dos décadas en la dinámica del Centro de Arbitraje, el documento consigna una sucinta reseña de los antecedentes del arbitraje en el Perú, de las gestiones de la Cámara de Comercio de Lima en la gestación de las leyes de arbitraje, de nuestros esfuerzos en la promoción y la difusión del arbitraje, de la organización de Centros de Arbitraje en todo el país, con la valiosa coordinación de PERÚCÁMARAS y, en fin, de la forma cómo brindamos todos nuestros servicios.

De este modo, en las dos últimas décadas nuestro Centro ha sido y seguirá siendo con renovados bríos, un eficaz mecanismo de seguridad jurídica para los capitales, coadyuvando positivamente con los esfuerzos de las diversas administraciones de gobierno, para atraer y dar plena confianza a los inversionistas, tanto nacionales como extranjeros.

Los más de 2,500 casos en diversos sectores económicos administrados con montos que suman más de US\$ 3 mil millones, confirman nuestro compromiso con los negocios, las inversiones y el desarrollo del país.

El prestigio y la trayectoria del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima nos permite también ser reconocidos como una de las instituciones arbitrales más importantes en América Latina, conscientes de esto, seguimos trabajando día a día para ofrecer al mercado nacional como internacional, un servicio de arbitraje acorde con las necesidades de los hombres de negocios e inversionistas en tiempos de globalización.

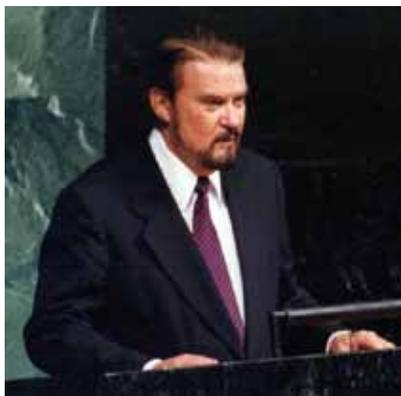
Al concluir esta presentación, quiero expresar mi especial agradecimiento a las autoridades que en su oportunidad comprendieron la importancia de mantener el rango constitucional del arbitraje, así como a los profesionales que participaron en la elaboración y fundamentación de los respectivos proyectos de leyes.

Agradezco asimismo a todos los usuarios por la confianza depositada en nuestra institución, así como a los árbitros y funcionarios por su valioso aporte y trabajo en la consolidación de nuestro Centro de Arbitraje. De igual modo, mi sincero tributo a la memoria de los doctores Jorge Morelli Pando, Manuel de la Puente y Lavalle y Pedro Flores Polo, que con entrega y denuedo, contribuyeron al desarrollo institucional del arbitraje en el Perú.

Lima, 22 de septiembre de 2013.



## PRÓLOGO



**Fernando de Trazegnies Granda**  
ExCanciller de la República  
Miembro de la Lista de Árbitros de la CCL

Me es muy grato prologar esta publicación especial de la Cámara de Comercio de Lima, en el que se conmemora una fecha importante en la vida de la institución, como fue la fundación de su Centro de Arbitraje.

Han transcurrido 20 años desde entonces y el acierto de esta decisión se corrobora día a día con la gran cantidad de arbitrajes comerciales que maneja. Las cifras son elocuentes por sí solas. Este Centro se abrió en 1993 con sólo dos casos; desde esa fecha hasta hoy, el número de casos ha aumentado en forma impresionante y el conjunto alcanza a cerca de 2500 controversias a las que se ha puesto fin gracias a la Cámara de Comercio de Lima.

La comparación del número de casos anuales es también muy significativa y merecería un estudio más completo del que puede hacerse en un prólogo. Baste con decir que el número de casos por año se ha multiplicado casi por 100, dado que ahora el Centro de Arbitraje tiene a su cargo más de 250 casos anualmente.

La importancia del arbitraje de la Cámara dentro del mundo comercial peruano puede advertirse también, en forma muy nítida, en la importancia económica de los casos que se ventilan en su Centro de Arbitraje. Desde su fundación hasta la fecha, este Centro ha contribuido a encontrar una solución justa a controversias que suman una cuantía que sobrepasa los 3,000 millones de dólares.

En realidad, a pesar de que el arbitraje parece estar presente en las relaciones humanas desde los tiempos históricos más remotos, el Perú republicano no lo acogió con simpatía durante casi dos siglos. Es probable que a ello influyera las ideas que inspiraron la Revolución Francesa que se orientaban a centrar en el Estado todo el poder político, antes repartido entre reyes, señores feudales, gremios, instituciones de comerciantes (como el Consulado), etc. Dentro de este ánimo, la idea fue fortalecer un Poder Judicial democrático pero a cargo del Estado central. Y, desde esta perspectiva, la labor de los antes llamados Tribunales del Consulado, que eran los antecesores del arbitraje comercial, fue considerada retrógrada y perjudicial, ya que recortaba la labor de uno de los tres grandes Poderes del Estado moderno.

El Tribunal del Consulado, inaugurado en Lima a inicios del siglo XVII entre trompetas y chirrimías, tomando el modelo europeo representado en nuestro caso por los Consulados de Sevilla, de Burgos y de Cádiz, fue mal visto por los forjadores liberales de nuestra Independencia. Y es así como se consideró que un Estado democrático debía dejar de lado esas instituciones que eran evocaciones medievales; por consiguiente, el Tribunal fue suprimido en 1822.

Sin embargo, algunos años más tarde se comprobó que el papel que jugaba el Tribunal del Estado como justicia privada y adaptada al mundo comercial, era de todas maneras necesario. Y es así como sólo 7 años más tarde, el Tribunal del Consulado volvió a aparecer. Sin embargo, su existencia no era bien vista por los políticos y finalmente fue clausurado en forma definitiva en 1887, considerándose que la justicia debía estar a cargo solamente del Poder Judicial.

Y así pasaron muchos años durante los cuales las ideologías se negaron a ver las realidades, como suele ocurrir. El Código de Procedimientos Civiles de 1912 incluye un Título sobre el arbitraje; pero lo somete a dificultades grandes, como la redacción por las partes de un compromiso arbitral en el que tienen que ponerse de acuerdo sobre lo que van a discutir; acuerdo que obviamente, ya en circunstancias de conflicto, siempre había una parte que no quería firmar. Y entonces no se encontró mejor solución que remitir el caso al Poder Judicial; con lo que, de una manera o de otra, se terminaba ante el juez, que es precisamente lo que el arbitraje quería evitar.

Todo ello lleva a que durante muchas décadas, el arbitraje sea visto como un procedimiento inviable y, de hecho, se conocen muy pocos arbitrajes civiles de esa época. Incluso el Código Procesal Civil de 1992 contenía una reglamentación sobre arbitraje igualmente inutilizable.

Y es precisamente en el mismo año de 1992 que se promulga el Decreto Ley No. 25935. Esta norma clave en la historia del arbitraje en el Perú, deroga radicalmente toda la normatividad anterior creando un concepto moderno de arbitraje; de esta forma, esa ley introduce la modernidad en el arbitraje o, si se prefiere, el arbitraje en la modernidad. El compromiso arbitral queda suprimido y es ahora el convenio arbitral, que puede establecerse de varias maneras y ciertamente en forma previa al conflicto, que abre las puertas del interés por el arbitraje. Además, se prevén una cantidad de circunstancias propias de la práctica del arbitraje que no habían sido nunca consideradas por las normas anteriores.

A partir de entonces, el marco legal del arbitraje queda establecido y va a perfeccionarse con la Ley No. 26572 de 1996 y el Decreto Legislativo No. 1071, promulgado en el año 2008, que es la actual Ley de Arbitraje.

Notemos que la Cámara de Comercio de Lima toma inmediatamente la delantera de este movimiento jurídico pro-arbitraje. Apenas un año después de promulgada la Ley de Arbitraje No. 25935, a la que antes me he referido como la piedra fundamental de la construcción del arbitraje en el Perú; la Cámara decide crear un Centro de Arbitraje.

Inicialmente, gran parte de los arbitrajes eran *ad hoc*, es decir, los árbitros contrataban personas que pudieran llevar adelante las tareas de secretaría para ese caso en particular que tenían que resolver. Pero, obviamente, esta tarea tan importante en la vida arbitral podía ser desempeñada de una manera mucho más eficiente si una organización profesional y especializada asumía la parte administrativa del proceso arbitral.

La Cámara pronto organizó una planta de diligentes secretarías y secretarios, configuró listas de posibles árbitros entre los cuales las partes debían escoger, asignó locales donde llevar a cabo las audiencias, se equipó con computadoras y también los medios de grabación necesarios para conservar las declaraciones de testigos dentro del arbitraje. No cabe duda de que la tecnología moderna contribuyó notablemente a una adecuada realización de estos servicios: las notificaciones fueron instantáneas a través del correo electrónico y éste sirvió a su vez para establecer un permanente contacto de los árbitros entre sí y del secretario del Tribunal con los árbitros; lo que facilitó la redacción de las resoluciones.

Obviamente, éstas eran muchas ventajas con relación al arbitraje *ad hoc*. Y es por ello que pronto surgieron otras instituciones patrocinadoras de arbitrajes. Sin embargo, no cabe duda de que la Cámara de Comercio de Lima tuvo la iniciativa y que se mantiene como el Centro de Arbitraje que más causas ha tenido a su cargo en estos veinte años.

Creo que es muy importante destacar la vinculación entre lo que es una Cámara de Comercio y el arbitraje. Notemos que también tienen centros arbitrales otras Cámaras de Comercio nacionales o internacionales con sede en Lima como la American Chamber of Commerce. En el extranjero, la Cámara de Comercio Internacional (ICC) tiene uno de los más prestigiados centros de arbitraje comercial del mundo, con sede en París.

No es una casualidad que las Cámaras de Comercio organicen centros de arbitraje; por el contrario, es parte de su misión de facilitación del comercio. He señalado al inicio de este prólogo que en la Edad Media y en los primeros siglos de la Edad Moderna, los mercaderes acostumbraban a tener centros especiales de apoyo y de resolución de conflictos, como el caso del Tribunal del Consulado existente en Lima. Y eso ha obedecido a varias razones.

En primer lugar, los comerciantes -hoy diríamos, los hombres de empresa- requieren que sus conflictos sean analizados y resueltos por personas familiarizadas con el mundo comercial, a fin de que comprendan mejor sus problemas. Esto no siempre sucede con los jueces, debido a su propia formación que los aísla relativamente del mundo económico. Por otra parte, requieren también de procedimientos rápidos: un hombre de negocios, una empresa, no deben -no pueden- esperar diez años a que se resuelva su caso. Y, en tercer lugar, precisamente para hacer el procedimiento más ágil, se requiere que las formalidades sean reducidas al mínimo; la única justificación de la formalidad tiene que ser la eficiencia; en todo lo que no se la requiera por esa razón, la formalidad debe desaparecer.

Y es así como funcionan los arbitrajes. Los abogados, dado que asesoran a empresas comerciales como parte de sus funciones, tienen un mejor conocimiento de lo que sucede -y como sucede- en ese medio. Por otra parte, el procedimiento arbitral está construido para que sea muy rápido y no dé lugar a apelaciones frecuentes que retardan el proceso. Por último, los tribunales arbitrales son muy abiertos para guiar el proceso y evitan los formalismos innecesarios.

Recuerdo que en uno de los primeros arbitrajes en que fui Presidente del Tribunal, allá por el comienzo de los años 90, tuve un arbitraje que se realizó en la sala de directorio de mi Estudio. Los árbitros y el secretario nos sentamos a un lado de la mesa: y al frente se situaron los abogados de las partes y sus representantes. Detrás de ellos, había dos filas de asientos con personal de cada una de las compañías. Cuando anuncié que se abría la sesión y se daba comienzo a la audiencia, uno de los abogados se puso de pie, se colgó

la medalla del Colegio de Abogados y comenzó con un alambicado informe oral cuyas primeras y largas palabras fueron un saludo a la mesa de árbitros, etc. etc. Al minuto que había comenzado a hablar tuve que detenerlo y explicarle que los arbitrajes tenían otro ambiente. Le pedí que se sentara, lo autoricé para que conservara la medalla si era parte de su gusto pero haciéndole saber que no era necesaria en el arbitraje y le sugerí reiniciar su informe pero yendo directamente al fondo de la controversia.

Dado que muchas veces los abogados que asumían la defensa de alguna de las partes en los primeros arbitrajes eran procesalistas, resultaba muy frecuente también que éstos actuaran dentro de esa atmósfera que les era usual y que citaran el Código Procesal Civil con la esperanza de tomar algunos de los caminos muchas veces bastante tortuosos que se formaban en un juicio normal. Obviamente, los árbitros tuvimos que explicar una y otra vez, durante el mismo proceso, que el arbitraje es un procedimiento más simple, más directo y que no requiere una gran habilidad procesal sino, sobre todo, un manejo profundo del Derecho sustantivo.

Ahora tenemos un sistema arbitral que funciona extraordinariamente y que prácticamente tiene a su cargo casi todos los conflictos en materia comercial, mientras que el Poder Judicial se ocupa principalmente de los juicios de familia, de sucesiones y sobre derechos reales (cuando éstos no derivan de un contrato con cláusula arbitral). Y dentro de este nuevo y especializado mundo jurídico, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima tiene un lugar privilegiado al servicio del medio comercial del país.

Resumiendo, podríamos decir que los negocios funcionan mejor en la medida de que hayan menos pleitos; y los que hay puedan ser resueltos de manera eficiente, rápida y con criterio comercial. Y es así donde el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima cumple su servicio a la justicia y a la economía nacional.

No quiero terminar este prólogo sin destacar la extraordinaria labor de don Samuel Gleiser Katz en relación con esta privatización del conflicto comercial, que tanto bien ha hecho al comercio peruano. Baste con señalar que Samuel Gleiser era Presidente de la Cámara de Comercio de Lima cuando se tomó la decisión de crear el Centro de Arbitraje. Y sucede que Samuel Gleiser nuevamente es Presidente de la Cámara de Comercio de Lima cuando se cumplen 20 años de la existencia exitosa de este Centro de Arbitraje. Este recuento veinte años después nos muestra la permanente dedicación, la entrega de Samuel Gleiser, a la causa de la economía y de la justicia privada en el Perú.



# Historia



## 1. El Tribunal del Consulado de Lima y la solución de controversias

En el Perú, el más lejano antecedente de las instituciones arbitrales es el Real Tribunal del Consulado de Lima, organismo colegiado creado por Real Cédula firmada en Madrid por Felipe II el 29 de diciembre de 1593 e instalado en 1613, en virtud de una disposición dictada por el Virrey Juan de Mendoza y Luna, Marqués de Montesclaros. En un inicio se le conoció con el nombre de “Universidad de la Caridad” y luego “Universidad de los Mercaderes de la ciudad de los Reyes, Reinos y Provincias del Perú, Tierra Firme y Chile”.

Estos Consulados se crearon en América a imagen y semejanza de los instaurados en España, a consecuencia del crecimiento del comercio marítimo y de la presión de la clase comerciante que exigía representación para agilizar las negociaciones, evitar quiebras y defraudaciones, así como para acelerar la solución de controversias mercantiles originadas por la distancia y la incipiente comunicación entre las partes.

En Lima, el Tribunal del Consulado estuvo a cargo de la regulación del comercio y se ocupó, entre muchas otras actividades, de actuar como un importante juzgado privativo para dirimir las controversias suscitadas entre los mercaderes por transacciones comerciales, mediante mecanismos procesales sumarios.

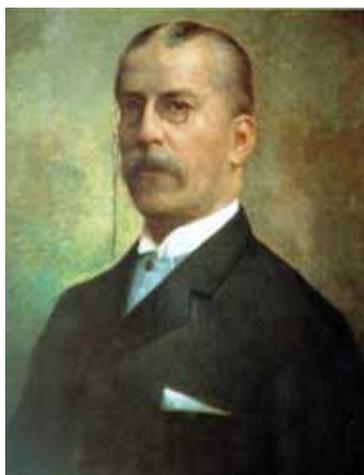
Según sus ordenanzas, los comerciantes debían efectuar cada año una Junta General y designar 30 electores llamados “compromisarios”, a quienes correspondía elegir un “Prior” (Presidente), dos “Cónsules” y seis “Diputados”, que representaban al gremio y quienes fueron siempre los ciudadanos más prestigiosos e importantes de la Colonia. Don Manuel Candamo Iriarte, quinto presidente de la Cámara de Comercio de Lima entre 1896 y 1903 y luego Presidente del Perú, fue el último Prior del Tribunal del Consulado de Lima.

Los arbitrajes seguidos por los comerciantes en aquella época eran resueltos por los Priores y Cónsules en primera instancia y por el Juzgado de Apelaciones o Alzadas en segunda instancia, el cual estaba compuesto por un juez oficial real y dos mercaderes.

Con la proclamación de la independencia de nuestro país en 1821, el Tribunal del Consulado fue suprimido (1822) y se creó la Cámara de Comercio del Perú; sin embargo, el Tribunal fue restablecido en el año 1829.

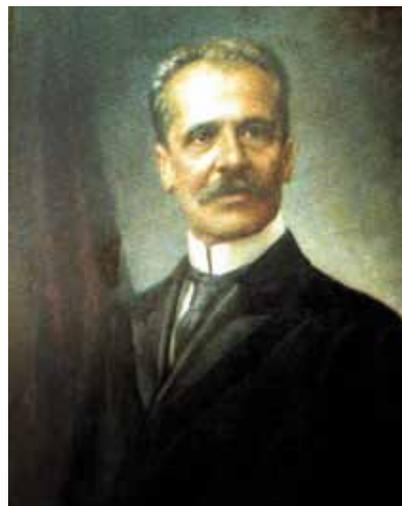
Años después, con la evolución de la economía y el derecho, el Congreso de la República suprime definitivamente el Tribunal del Consulado de Lima y sus funciones fueron asignadas a la Cámara de Comercio de Lima, fundada el 20 de abril de 1888.

Así, la Cámara de Comercio de Lima es la heredera de lo que podría considerarse la primera institución administradora de arbitrajes que operó en el Perú.



*Pedro Correa y Santiago, fundador y primer Presidente de la Cámara de Comercio de Lima en 1888.*

*Manuel Candamo Iriarte, último Prior del Tribunal del Consulado en 1887, quinto presidente de la Cámara de Comercio de Lima en 1896 y Presidente de la República en 1903.*



*El Decreto Supremo del 3 de marzo de 1888 que aprobó el primer estatuto de la Cámara de Comercio de Lima, fue refrendado por el entonces Presidente de la República General Andrés Avelino Cáceres.*



Los artículos 26, 27, 28, 29 y 30 del primer Estatuto de la CCL, le asignaban a la Cámara de Comercio de Lima, desde su fundación en 1888, la responsabilidad de conducir y administrar el arbitraje en el país.



## 2. La evolución legislativa del arbitraje en el Perú

### a. Breves antecedentes históricos

El arbitraje es, sin lugar a dudas, el método pacífico más antiguo de solución de controversias y sus orígenes se remontan a los inicios de la civilización, cuando en búsqueda del progreso social se deja de lado la vendetta o la ley del más fuerte y se eligen a las personas más respetadas e importantes de la comunidad (ancianos, sabios, sacerdotes) para dirimir las disputas de manera pacífica.

Algunos de los relatos más antiguos sobre arbitraje se pueden encontrar en la mitología antigua con los dioses griegos. Cuentan los historiadores que Poseidón y Helios se sometieron a la decisión de un árbitro –“Briareus el gigante”- para determinar cuál de ellos tomaría la ciudad de Corinto. Briareus resolvió la controversia otorgándole la colina más alta de la ciudad a Helios y la tierra circundante a Poseidón. Un arbitraje fue utilizado también para decidir cuál era la mejor y la más bella entre todas las diosas del Olimpo; resultando ganadora Afrodita según la decisión del Príncipe de Troya, Paris, árbitro de la disputa. Se atribuye a este arbitraje el que se desatará la Guerra de Troya.

Asimismo, se encuentran referencias al arbitraje primitivo en diversas culturas antiguas (Egipcia, India, China, Hebrea, entre otras), en especial con la aparición de monarquías; en donde los reyes actuaban como árbitros en las controversias de sus pueblos. No obstante, es con el Derecho Romano que el arbitraje alcanza su mayor desarrollo en la época antigua. La función del *arbiter* era propia de los hombres mayores de 20 años y se sancionaba con pena de muerte al árbitro que hubiera recibido dinero para emitir su sentencia a favor de una de las partes.

Mucho años después y luego de la caída de Imperio Romano, el arbitraje continuó subsistiendo pero con otras vertientes como las *episcopalis audientia*, con las que los contendientes podían someter sus controversias a tribunales compuestos por Obispos; o el arbitraje practicado por gremios de artesanos y comerciantes en la época feudal. Además, se debe mencionar la creación en España de las Siete Partidas de Alfonso X el Sabio, que separa al arbitraje *ex aequo et bono* y el arbitraje decidido bajo las normas de derecho positivo.

Ya en nuestro país, podemos encontrar antecedentes legislativos del arbitraje desde la época colonial, los cuales fueron consecuencia directa de la llegada de la dominación española y de la aplicación de su legislación en tierras americanas. Algunas de las normas aplicadas en América y que incluían la figura del arbitraje eran Las Leyes del Toro de 1505, la Recopilación de las Leyes de Indias de 1680, las Ordenanzas de Bilbao y la Novísima Recopilación en 1737 y 1805.

## **b. Codificación peruana del arbitraje**

Ocurrida la Independencia, se incluyó en nuestra legislación al arbitraje desde las primeras codificaciones normativas del Perú Republicano. La primera aparición fue en el Código de Santa Cruz de Procedimientos Judiciales de 1836, en el cual se regulaban los juicios de arbitramiento que se sometían a “jueces árbitros”, quienes podían ser de dos clases: los *árbitros juris* que decidían conforme a las leyes vigentes o árbitros arbitradores y amigables componedores que sentenciaban según su conciencia. Luego entró en vigencia el Código de Enjuiciamientos en Materia Civil de 1852, que regulaba por un lado, a los “jueces árbitros” y, por otro lado, la “sustanciación del juicio arbitral”.

El Código de Procedimientos Civiles de 1912 más adelante unificó en un sólo título las disposiciones del juicio arbitral y conservó la tradicional clasificación de árbitros de derecho y amigables componedores, bajo un mismo procedimiento.

El Código Civil de 1984 años después reguló las cuestiones sustantivas del arbitraje de forma separada, adoptando las figuras de la cláusula compromisoria y el compromiso arbitral.

## **c. Leyes de arbitraje**

### **i) Ley de Arbitraje de 1992**

El 9 de diciembre de 1992 entró en vigencia el Decreto Ley N°25935 denominado “Ley General de Arbitraje” que derogó las disposiciones arbitrales del Código Civil de 1984 y del Código de Procedimientos Civiles de 1912. Con esta Ley se dio inicio a la regulación del arbitraje en un texto normativo autónomo dividido en dos secciones: nacional e internacional.

La sección de arbitraje nacional, si bien formalmente abandonaba los conceptos de cláusula compromisoria y compromiso arbitral por el de convenio arbitral, introdujo la integración o formalización judicial del convenio que seguía sin permitir un acceso directo al arbitraje. La sección internacional de esta ley estuvo inspirada en la Ley Modelo UNICTRAL de Arbitraje Comercial Internacional de 1985.

Durante la vigencia de esta Ley se fundó el Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima (el 22 de setiembre del año 1993) y se administraron alrededor de 20 casos.

### **ii) Ley de Arbitraje de 1996**

La Ley N° 26572 -Ley General del Arbitraje- que entró en vigencia el 6 de enero de 1996, se encontraba también dividida en dos secciones: nacional e internacional.

Esta Ley suprimió la figura de la integración o formalización judicial del convenio arbitral y consagró de manera acertada la figura del convenio arbitral como el único acuerdo que permite acceder al arbitraje. Contempló además en la sección del arbitraje nacional los criterios establecidos en la Ley Modelo UNICTRAL y fue la gran propulsora del arbitraje en nuestro país.

Durante la vigencia de esta Ley, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima administró alrededor de 1,523 casos.

### **iii) Ley de Arbitraje de 2008**

El Decreto Legislativo N°1071, el cual contiene la nueva Ley de Arbitraje Peruana, se encuentra vigente desde el 1 de setiembre de 2008 y se aprobó como parte de la implementación del Tratado de Libre Comercio suscrito con Estados Unidos en el 2006. La nueva Ley contiene una sola estructura legal para el arbitraje nacional e internacional y se encuentra inspirada principalmente en la Ley Modelo UNCITRAL del 2006 y en la práctica arbitral internacional.

Como principales innovaciones de la nueva Ley se encuentran, la sustitución de la intervención judicial por las cámaras de comercio para la designación de árbitros, la extensión del convenio arbitral a partes no signatarias, la ampliación de la regu-

lación sobre medidas cautelares, la emisión de laudos parciales, la suspensión de la ejecución del laudo solo con garantía bancaria, entre otras.

Transcurridos 5 años de vigencia, la nueva Ley de Arbitraje ha logrado una gran aceptación en el mercado. Muestra de ello, es que en este periodo, el Centro de Arbitraje de la CCL ha administrado alrededor de 1,000 casos.

De esta forma, el Perú continúa en el camino de convertirse en un país con amplia práctica arbitral y una sede atractiva también para el arbitraje internacional.

### 3. CEARCO – PERÚ

El primer esfuerzo de la Cámara de Comercio de Lima para crear una institución arbitral especializada y acorde a estándares internacionales en nuestro país, fue CEARCO-PERÚ, el cual tuvo como objetivo principal responder a la necesidad de orientar los mecanismos legales para solucionar las controversias a nivel internacional que afectaban a los exportadores peruanos.



*Ing. Eduardo Iriarte Jiménez, Presidente de la CCL en el periodo 1984-1986.*

En una ceremonia especial llevada a cabo en el local de la Cámara de Comercio de Lima el día 10 de diciembre de 1985, el entonces Presidente de nuestra institución, ingeniero Eduardo Iriarte Jiménez, instaló el primer Directorio del Centro de Arbitraje y Conciliación Comercial del Perú (CEARCO-PERÚ), patrocinado por el FOPEX (Fondo de Promoción de Exportaciones No Tradicionales) y APD (Acción para el Desarrollo).

El Directorio de CEARCO-PERÚ estuvo conformado por los siguientes profesionales: doctor Rafael Villegas Cerro, Presidente; doctor César Guzmán-Barrón Sobrevilla, Vicepresidente; doctor Ulises Montoya Alberti, Tesorero; doctor Jacobo Rey Elmore, Secretario; ingeniero Juan Luis Laghi, Vocal (director de la Cámara de Comercio de Lima); y, doctor Carlos Ledger Jiménez, Vocal.

CEARCO-PERÚ fue autorizado por la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial (CIAC) como su Sección Nacional, según el acuerdo suscrito el 30 de abril de 1986 por el doctor Ulises Montoya Alberti, por CEARCO PERÚ, y el doctor Rafael Eyzaguirre, por la CIAC.

CEARCO-PERÚ invitó a los más destacados juristas y especialistas de todas las ramas para conformar su lista de árbitros y se basó en los modelos publicados por la UNCITRAL para elaborar sus reglamentos de arbitraje y conciliación. Asimismo, se encargó de organizar conferencias, seminarios y cursos con los mejores especialistas del medio.

#### **4. Participación de la CCL en la gestación de las Leyes de Arbitraje**

Desde su fundación en 1888 hasta la actualidad, la Cámara de Comercio de Lima ha sido un referente importante del arbitraje en el Perú y ha tenido participación en el desarrollo de la normativa sobre la materia.

Los aportes más importantes que realizó nuestra institución en la normativa referente al arbitraje datan de los años 1992 a 1996, con la inclusión del arbitraje como jurisdicción en la Constitución y la promulgación de las dos primeras Leyes Generales de Arbitraje.

##### **a. El debate arbitral en 1992**

En febrero de 1992, el Instituto Libertad y Democracia -ILD- presentó al Gobierno un Proyecto de Normas sobre Arbitraje; la Cámara de Comercio de Lima saludó el proyecto propuesto, en el extremo que buscaba agilizar los plazos para los recursos de apelación y nulidad de las sentencias arbitrales ante el Poder Judicial y, asimismo, expresó su preocupación respecto a ciertos puntos, entre ellos:

- (i) Complicaba innecesariamente la legislación entonces vigente debido a su extensión.
- (ii) Reposaba en Juzgados de Paz Letrados que no tenían experiencia para el manejo de litigios de elevada cuantía y, cortaba la posibilidad de recurrir en nulidad ante la Corte Suprema.

- (iii) Introducía la figura del “árbitro técnico”, desvirtuando a la de los “árbitros de derecho” y los “árbitros de hecho” que consagraba la tradición arbitral.
- (iv) Encargaba a los árbitros la ejecución del laudo y medidas cautelares, lo que siempre debe corresponder al Poder Judicial.
- (v) Generaba una burocracia innecesaria para el control del arbitraje, a través del Consejo Nacional de Arbitrajes.

Asimismo, el 17 de febrero de 1992, en comunicación suscrita por el Presidente de la institución, ingeniero Juan Álvaro Lira Villanueva y por el Gerente General, doctor Pedro Flores Polo; la Cámara de Comercio de Lima se dirigió al entonces Presidente de la República, señalando que, de ser aprobada la propuesta del ILD, se desnaturalizaría la esencia del arbitraje.

Como fruto del debate generado en los congresos y reuniones organizados por la Cámara de Comercio de Lima, el 20 de abril de 1992, en el acto central de celebración de los 104 años de su fundación; la Cámara de Comercio de Lima entregó al Ministro Jorge Camet Dickman, entonces titular de Industria, Comercio, Turismo e Integración; las siguientes conclusiones para fijar su posición en torno a la necesidad de fortalecer el arbitraje:

### **El Arbitraje como alternativa de Administración de Justicia**

*1. El artículo 233° inciso 1) de la Constitución define y consagra que el arbitraje es esencialmente jurisdicción independiente, especial, privativa; es decir, no debe depender del Poder Judicial.*

*2. El arbitraje no es contrato ni procedimiento; luego, deben derogarse las normas que regulan la materia arbitral en el Código Civil y en el nuevo Código Procesal Civil, y elaborarse una Ley de Arbitraje simple, breve y ágil, tal como preconiza el Ilustre Colegio de Abogados de Lima.*

*3. El arbitraje es una alternativa de administración de justicia rápida y eficaz, que se fundamenta en la autonomía de la voluntad de las partes y en los criterios de celeridad, privacidad, especialización, confianza y economía.*

4. *El nuevo Código Procesal Civil (Decreto Legislativo N° 768) adolece de defectos contrarios a la simplicidad que exige la institución arbitral, al establecer procedimientos extensos y complejos, ligados siempre al Poder Judicial y teñidos de terminología, conceptos, estructura, plazos y principios de Derecho Procesal Civil (que le son ajenos, y lejos de perfeccionarlo, lo desnaturalizan).*

5. *La legislación arbitral debe estar expresada en términos de uso común, para que la comunidad pueda entender cómo funciona y cuáles son sus bondades.*

6. *El arbitraje no es nuevo. Su revalorización como jurisdicción independiente frente a la justicia común, es consecuencia de los múltiples problemas que adolece el Poder Judicial y puede funcionar eficazmente como alternativa de descongestión de litigios, particularmente en diferencias de contenido patrimonial.*

7. *La realidad demuestra que los arbitrajes no se usan con frecuencia porque si bien terminan en tres meses, las apelaciones o nulidades ante el Poder Judicial, lento por su estructura obsoleta, demoran años y desalientan su ejercicio.*

8. *Las Cámaras de Comercio patrocinan arbitrajes de amigables componedores (arbitrajes de conciencia) cuya naturaleza presupone que la sentencia arbitral (laudo) sea inapelable, porque para eso las partes designaron a los árbitros en base a la confianza que les merecen. Pero, respetando esa voluntad de las partes y la instancia plural que es garantía constitucional de administración de justicia, si ellas lo acuerdan, podría convenirse la apelación ante otra institución arbitral privada, pero sólo por cuestiones de forma, mas no de fondo, porque el criterio de conciencia no es susceptible de revisión, dentro del esquema de la justicia arbitral dictada por amigables componedores.*

9. *La Ley Especial sobre Arbitraje que preconizamos, al igual que el Ilustre Colegio de Abogados de Lima, debe considerar mínima intervención del Poder Judicial, salvo en los casos estrictamente necesarios y a requerimiento de los árbitros, particularmente en el auxilio jurisdiccional para la ejecución de la sentencia arbitral, bajo responsabilidad penal del juez que la entorpezca (Artículo 422° del Código Penal).*

10. *Para que el arbitraje se convierta en una eficaz alternativa, en la solución de controversias, se requiere su más amplia difusión por las Instituciones Públicas, Privadas, Colegios Profesionales, Universidades y los Medios de Comunicación.*

11. *Urge la inmediata derogatoria del Libro Segundo del nuevo Código Procesal Civil (Artículo 841° al 931° y 21a. Disposición Final y Primera Disposición Modificatoria, en lo relativo a los Artículos 1906° a 1922° del Código Civil) remplazándolo por una Ley Especial sobre Arbitraje, cuyo anteproyecto está elaborando el Ilustre Colegio de Abogados de Lima y que, en su momento, debe someterse a un amplio y sereno debate nacional.*

12. *En el supuesto de insistirse en regular el arbitraje en el nuevo Código Procesal Civil, urge derogar el Artículo 848° en la parte que permite requerimiento previo para formalizar el arbitraje, “siempre que no hubiera convenio”, porque resulta inadmisibles obligar a alguien a someterse a arbitraje si nunca lo convino en forma expresa o tácita, directa o indirectamente. Este grave error del nuevo Código Procesal Civil puede ocasionar graves daños a la ciudadanía.*

13. *En el mismo supuesto de insistir en regular el arbitraje en el nuevo Código Procesal Civil, que regirá desde el 1° de enero de 1993, urge la inmediata derogatoria de su 21a. Disposición Final que manda adecuar hasta el 4 de junio de 1992 los reglamentos arbitrales de las instituciones organizadoras de arbitrajes. Es absurdo exigir que se cumpla en junio de 1992 lo que recién regirá seis meses después (enero de 1993).*

*Dr. Pedro A. Flores Polo  
Gerente General  
Ing. Juan Lira Villanueva  
Presidente*

## **b. Posición institucional de 1992**

El 9 de diciembre de 1992 se promulgó el Decreto Ley N°25935 Ley General de Arbitraje, que establecía limitaciones al arbitraje, trabando la solución de las controversias empresariales.

La Cámara de Comercio de Lima se dirigió al Presidente de la República, al Presidente del Congreso Constituyente Democrático y a los Ministros de Justicia y de Economía y Finanzas, solicitándoles la derogatoria del artículo 13°, inciso 2 y el artículo 55° y la modificatoria de los artículos 53° y 54° del Decreto Ley N° 25935. Nuestra institución consideraba inadmisibles la imposición del arbitraje a la fuerza

sin previo convenio de las partes y el hecho de que los laudos arbitrales sean revisados por el Poder Judicial; lo que constituía una amenaza a la seguridad contractual. En enero de 1993, la Cámara de Comercio de Lima publicó su “Posición Institucional sobre el Decreto Legislativo N° 25935”, en la cual se recogieron las críticas que habían sido informadas a las autoridades de nuestro país.

### **c. La Constitución de 1993**

El 1 de julio de 1993 la Comisión de Constitución del Congreso Constituyente Democrático publicó el proyecto de la nueva Constitución, donde se eliminaba el rango constitucional del arbitraje establecido en la Constitución de 1979, dejando dicha institución librada a lo que establecía el Decreto Ley N° 25935.

La Cámara de Comercio de Lima se dirigió de inmediato al ingeniero Jaime Yoshiyama, Presidente del Congreso Constituyente Democrático, solicitándole reconsiderar la propuesta constitucional, que no solo anulaba la jurisdicción arbitral; sino que la esterilizaba al quitarle la seguridad jurídica que tenía como jurisdicción de excepción, en la Carta Magna de 1979.

En otra comunicación dirigida en agosto de 1993 al Presidente del Congreso Constituyente Democrático, la Cámara de Comercio de Lima dijo que la suspensión del rango constitucional del arbitraje en el proyecto de la nueva Carta Magna, no solo significaría un retroceso en el Derecho Arbitral Peruano; sino también ponerse en contra de lo expresado por los más distinguidos expertos en la materia, dejando además de lado la valiosa opinión de la Comisión Consultiva de ex Decanos del Colegio de Abogados de Lima.

Añadió que de prosperar la enmienda, el arbitraje perdería efectividad como institución jurídica, lo que se pondría en evidencia principalmente cuando los inversionistas extranjeros, reflexionen si es conveniente contratar bajo cláusulas de arbitraje, que ya no tienen rango de norma constitucional.

El 7 de septiembre de 1993, el Congreso Constituyente Democrático publicó en el diario oficial El Peruano, el Proyecto final de la nueva Constitución, consignando, en el inciso 1 del artículo 139° que son principios y derechos de la función jurisdiccional, la unidad y exclusividad y que no existe, ni puede establecerse, jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral.

Frente a esta saludable rectificación, la Cámara de Comercio de Lima dijo: “Finalmente el Congreso Constituyente Democrático sensible a las exigencias de la modernidad y al reclamo de los sectores productivos, así como del Colegio de Abogados de Lima y de otros colegios profesionales, acordó mantener en el Proyecto de la nueva Carta Maga el rango constitucional de la figura del arbitraje. “De esta manera -agregó- el CCD asigna a la justicia arbitral jurisdicción de excepción, como mecanismo de justicia alternativo, paralelo e independiente del Poder Judicial”.

Este enunciado concuerda con el artículo 62° de la nueva Carta Magna, referido a los principios del régimen económico donde se establece que “los conflictos derivados de la relación contractual, solo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o complementados en la Ley”.

De igual modo, destacó que el artículo 63° al referirse a la igualdad de condiciones para la inversión nacional y extranjera, precisa que el Estado y las demás personas de derecho público, pueden también someter las controversias de su relación contractual al arbitraje nacional o internacional, en la forma que dispone la Ley.



*El Presidente de la CCL, Ing. Samuel Gleiser Katz acompañado del primer Vicepresidente, doctor Hugo Sologuren Calmet y de otros directivos, entrega al Presidente del Congreso Constituyente Democrático, Ing. Jaime Yoshiyama, los aportes de la institución para incorporar el arbitraje en la Constitución de 1993.*

Consecuente con esta decisión y en armonía con los principios que sustenta la liberalización de la economía y el fomento de las inversiones, la Cámara de Comercio de Lima anunció, apenas aprobada la nueva Carta Magna, la puesta en funcionamiento de su Centro de Arbitraje Nacional e Internacional, con el auspicio de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID).

#### **d. Posición institucional de 1995**

En noviembre de 1994, el Congreso de la República remitió a la Cámara de Comercio de Lima el Anteproyecto de la Ley General de Arbitraje elaborado por la Comisión de Mecanismos Alternativos al Poder Judicial, con la finalidad de conocer sus comentarios sobre el mismo. La Cámara de Comercio de Lima asignó a su Comisión de Arbitraje presidida por el doctor Hugo Sologuren Calmet, la tarea de revisar el mencionado proyecto y de redactar los cambios que estimara convenientes.

En el mes de enero de 1995, la Cámara de Comercio de Lima presentó ante la Comisión del Congreso Constituyente Democrático sus comentarios al Anteproyecto de la Ley General de Arbitraje, como un aporte para el perfeccionamiento de la institución arbitral en nuestro país.

Además, los miembros de la Comisión del Congreso y de la Comisión de Arbitraje de la CCL sostuvieron reuniones de trabajo con importantes profesionales naciona-



*El doctor Jorge Muñiz Ziches, Presidente de la Comisión de Justicia del Congreso de la República en 1996, con el Ing. Samuel Gleiser y el doctor Jacobo Rey Elmore, miembro de la Comisión de Arbitraje de la CCL.*

les y extranjeros, en las cuales se analizó el Anteproyecto minuciosamente. Luego de múltiples reuniones y del estudio de las propuestas efectuadas por diversos expertos, el 3 de enero de 1996 se publicó la nueva Ley General de Arbitraje, Ley N° 26752; la cual recogió en gran parte los aportes de la Comisión de Arbitraje de la CCL.

#### **e. Decreto Legislativo N° 1071**

Mediante la Resolución Ministerial N° 027-2006-JUS de fecha 25 de enero de 2006, el Ministerio de Justicia conformó una Comisión para la revisión de la Ley N° 26572, la cual elaboró un proyecto que luego se convertiría en el Decreto Legislativo N°1071, actual Ley de Arbitraje, reconocida como una de las leyes más modernas del mundo.

Esta Comisión estuvo integrada por miembros de la Lista de Árbitros del Centro de Arbitraje de la CCL como los doctores Alfredo Bullard González, Fernando Cantuarias Salaverry, Jorge Santistevan de Noriega, Franz Kundmüller Caminiti, Gonzalo García Calderón Moreyra, Manuel Diego Aramburú Yzaga, Gastón Fernández Cruz y Pedro Coronado; así como por el actual Secretario General del Centro de Arbitraje, doctor Roger Rubio Guerrero.



*El doctor Manuel de la Puente y Lavalle, Presidente del primer Consejo Superior de Arbitraje, el Ing. Samuel Gleiser Katz, Presidente de la CCL y el Ing. Carlos Durand Chahud, primer Vicepresidente de la CCL, entregan en el 2006 a la Ministra de Justicia Dra. María Zavala sugerencias para consolidar el arbitraje en el Perú.*



# Centro de Arbitraje





## 1. Fundación del Centro de Arbitraje

Por muchos años la Cámara de Comercio de Lima tuvo el interés de constituir un Centro de Arbitraje que brindara a sus asociados y al público en general, una alternativa a la justicia ordinaria, con celeridad, privacidad y confiabilidad en la solución de controversias o litigios.

La idea se cristalizó el 22 de setiembre de 1993, con la inauguración del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima por el ingeniero Samuel Gleiser Katz, durante su primera gestión al frente de la CCL, como una solución a los retos que presentaban los fenómenos de una economía de mercado globalizada, en la que es primordial la solución de las controversias en el menor tiempo, de manera más efectiva y con la privacidad y reserva que exige un proceso de esa naturaleza.

La iniciativa se institucionalizó siguiendo los antecedentes y la experiencia de la Cámara de Comercio en materia de solución de controversias que se venía realizando desde su fundación en 1888.

Previamente, el 8 de setiembre de 1993 en Asamblea General Ordinaria, la Cámara de Comercio de Lima había modificado el artículo 84° de su Estatuto, señalando que “los arbitrajes que se someten a la Cámara de Comercio de Lima, son de competencia de su Centro de Arbitraje Nacional e Internacional y estarán sujetos a los requisitos y trámites del respectivo reglamento”.

La ceremonia de inauguración contó con la asistencia de importantes autoridades como el Presidente del Congreso Constituyente Democrático, ingeniero Jaime Yoshiyama, el Presidente del Consejo de Ministros, doctor Alfonso Bustamante y Bustamante, el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Efraín Goldenberg Schreiber y el Encargado de Negocios de la Embajada de Estados Unidos en el Perú, señor Charles Brayshaw.

Asimismo estuvieron presentes el Director de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), señor George Wachtenheim, el Decano del Colegio de Abogados de Lima, doctor Jorge Avendaño Valdez y el Secretario General del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santiago de Chile, doctor Cristián García-Huidobro, entre otros funcionarios públicos, diplomáticos, empresarios y asociados.

Todos coincidieron en señalar la trascendencia del acto y la responsabilidad que asumía la Cámara de Comercio de Lima, al hacerse cargo de la promoción y difusión del arbitraje, como eficaz alternativa de administración de justicia.

Al doctor Luis Felipe Galindo Latorre, en ese entonces, Secretario General de la Cámara de Comercio de Lima, se le encargó la Secretaría General del Centro con la responsabilidad de diseñar el perfil inicial del Centro, bajo la supervisión del doctor Pedro Flores Polo, Gerente General de la Cámara, que a su vez reportaba a la Comisión de Arbitraje, presidida por el doctor Hugo Sologuren Calmet, vicepresidente de la institución.

En la primera etapa se trabajó básicamente en el afinamiento de los textos de los Reglamentos y del Estatuto del Centro, en la propuesta y designación de los primeros árbitros y en la preparación de la campaña de difusión de la conciliación y el arbitraje. Posteriormente, el doctor Franz Kundmüller Caminiti fue designado Secretario General del Centro.

Desde el inicio de sus actividades (1 de octubre de 1993) bajo el marco del Convenio de Cooperación Técnica celebrado con la Agencia Internacional para el Desa-



*El Ing. Samuel Gleiser Katz y el doctor Hugo Sologuren Calmet, dan la bienvenida al Ing. Jaime Yoshiyama, Presidente del CCD a la ceremonia de inauguración del Centro de Arbitraje.*



*El Presidente del CCD, Ing. Jaime Yoshiyama, el Presidente del Consejo de Ministros, doctor Alfonso Bustamante y Bustamante, el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Efraín Goldemberg y el Presidente de la CCL, Ing. Samuel Gleiser Katz en la develación de la placa de inauguración del Centro de Arbitraje el 22 de septiembre de 1993.*



rollo (AID) y la posterior contribución efectuada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Centro ha buscado posicionarse como una institución arbitral de vanguardia, con el desarrollo de modernos procedimientos que facilitan la solución de controversias.

Los pilares en los que se fundó el Centro de Arbitraje fueron la credibilidad, la justicia efectiva, la confianza, la vigencia legal y la revolución en la justicia. Todo esto con miras a alcanzar la consolidación de las instituciones jurídicas, suscitando así la confianza y credibilidad para atraer las inversiones, objetivo que a lo largo de estos años ha sido alcanzado.

Lima, jueves 23 de setiembre de 1993 **El Comercio**

## Se puso en marcha primer Centro de Arbitraje Nacional e Internacional

Impulsado por la Cámara de Comercio con la cooperación de la AID

La implementación de mecanismos de justicia arbitral como base de la modernización y agilización de la economía fue destacada anoche durante la inauguración del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.

Dicho centro funcionará inicialmente con apoyo del gobierno de los Estados Unidos, a través de la Agencia Internacional para el Desarrollo, cuyo director George Wachtenheim expresó que el respaldo de los empresarios a la formación de este centro significaba la confianza del sector privado en el desarrollo del país y su intención de superar las dificultades.

Por su parte, el encargado de Negocios de la Embajada de los Estados Unidos, Charles Brayshaw, manifestó que el sistema de arbitraje pone las bases de una economía moderna y ágil y "no se presta a la corrupción generalizada de los sistemas de administración de justicia".

Asimismo sostuvo que la base de la modernidad es un Estado de Derecho y de confianza; pues "sin respeto a esos derechos es imposible marchar adelante".

El apoyo financiero de la AID a este proyecto es por 100 mil dólares; mientras que otros 40 mil dólares han sido puestos por la propia Cámara de Comercio de Lima que preside Samuel Gleiser Katz.

También estuvieron presentes, en representación del gobierno, el presidente del Congreso, Jaime Yoshiyama; el presidente del Consejo de Ministros y titular de Industria, Alfonso Bustamante, y el canciller Efraín Goldenberg.

Lima, domingo 26 de setiembre de 1993 **El Comercio**

## "El Centro de Arbitraje dará seguridad a la inversión extranjera"

Afirma Samuel Gleiser Katz, presidente de la CCL

Con la política de apertura de la economía peruana, la globalización y acuerdos bilaterales y multilaterales, el Centro de Arbitraje Nacional e Internacional inaugurado la semana pasada por la Cámara de Comercio de Lima (CCL), tiene gran importancia garantizando además la seguridad jurídica a las inversiones y a los convenios.

Según Samuel Gleiser Katz, presidente de la CCL, el Centro de Arbitraje asegurará además los convenios firmados con sus similares del Banco Mundial y los convenios de OPCI y MIGA, consolidando así la credibilidad en Perú.

En esta parte, enfatizó Gleiser, el arbitraje se ejercerá de manera permanente, respecto de asuntos (con contenido patrimonial), sus cuando fueren de menor cuantía, por lo que la Cámara de Comercio de Lima estaba ejerciendo su proyección social.

"El Poder Judicial por su propia naturaleza y los males seculares que lo aquejan no está en condiciones de resolver los innumerables casos que se presentan, porque entre otras razones, al margen de las críticas de corrupción, su ineficiencia se debe también a que no tiene personal calificado que conozca las peculiaridades de actividades específicas, tales como el comercio, los servicios, las operaciones de importación y exportación, la competencia de costos empresariales, la competencia de calidad y el origen de las mercancías", declaró.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Subrayó además que la administración de justicia siempre ha sido engorrosa en el país, a punto que una letra protestada puede llegar para su resolución, hasta la Corte Suprema, en un juicio que

dura años, lo que es inaudito y perjudica la actividad empresarial y desalienta las inversiones.

### ¿Qué es un Centro de Arbitraje?

El arbitraje es una "jurisdicción de excepción" definida en el proyecto de Constitución como una jurisdicción de administración de justicia, independiente, autónoma y paralela al poder judicial.

### ¿Cuáles serán sus funciones?

● Se dedicará a resolver los conflictos contractuales de naturaleza económica, comercial y patrimonial en forma transparente y rápida (en promedio de tres meses), mediante laudos (fallos) inapelables como ocurre en el fuero militar en los asuntos que le competen.

● Tiene como propósito otorgar seguridad jurídica y estabilidad en el tiempo a los convenios e inversiones tanto de personas jurídicas como naturales de Perú y el extranjero.

● Al ocuparse de asuntos de diversa cuantía verá también asuntos de carácter contable, de calidad de productos, especificaciones técnicas, alquileres, competencia desleal, licencias y demás situaciones que requieran de inmediata solución, especialmente para los pequeños y micro empresarios.

● El arbitraje se extenderá a las 85 cámaras de comercio que hay en el país.

● El Centro tendrá carácter internacional porque resolverá asuntos de empresarios peruanos con empresarios extranjeros.

● Estará conformado por profesionales de alto nivel y prestigio, especialistas en diversos asuntos (abogados, peritos, técnicos).

*La fundación del Centro de Arbitraje fue un acontecimiento político, económico y social que tuvo una amplia cobertura en los medios.*

**El Comercio** Lima, viernes 24 de setiembre de 1993

## Desde el próximo mes entra en funciones el Centro de Justicia Arbitral

Todos los conflictos contractuales de naturaleza económica, comercial y patrimonial, que surjan entre personas naturales y jurídicas, se resolverán a partir del próximo mes en el Centro de Justicia Arbitral, que funcionará en el local de la Cámara de Comercio de Lima.

El centro, que fue inaugurado el miércoles último con el auspicio de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), se sustenta legalmente en la actual Constitución Política, que califica al Arbitraje como una "jurisdicción de excepción" que administrará justicia en forma independiente, autónoma y paralela al Poder Judicial, como sucede con el Tribunal de Justicia Militar.

Para ello, y según dispone la Ley General de Arbitraje promulgada el año pasado, el consejo directivo de la Cámara de Comercio de Lima elegirá a los miembros de la Corte Arbitral, conformada por un presidente y cuatro vocales, cuya tarea, en un principio, será conciliadora entre las partes litigantes que han acordado libremente someterse a su jurisdicción.

Posteriormente, y en caso de no resolverse el problema, elegirán a un arbitro para que emita, en

un plazo máximo de tres meses, un fallo inapelable, ni siquiera ante el Poder Judicial.

Los arbitros, explicaron funcionarios de la Cámara de Comercio de Lima, serán personas calificadas en diferentes disciplinas como abogados, peritos y expertos en comercio, designados por los propios colegios profesionales.

"El propósito de crear la Corte Arbitral es otorgar seguridad jurídica y estabilidad en el tiempo a los convenios e inversiones tanto de personas jurídicas o naturales, y evitar que acudan al Poder Judicial cuyos trámites son más engorrosos", dijeron.

El arbitraje también verá asuntos de carácter contable, calidad de los productos, especificaciones técnicas, alquileres, competencia desleal, licencias y demás situaciones que requieran de inmediata solución.

El Centro de Arbitraje piloto, precisaron, se extenderá progresivamente a las 85 Cámaras de Comercio que hay en el país, para descongestionar el Poder Judicial.

Además se informó que esta entidad resolverá asuntos de carácter internacional.



Los doctores Luis Felipe Galindo Latorre, Jorge Jaramillo Chipoco, Carlos Parodi Remón, Gonzalo García Calderón Moreyra y Pedro Flores Polo, con el Presidente de la CCL, ingeniero Samuel Gleiser Katz.

## 2. La Comisión de Arbitraje

Con el propósito de recoger los mejores aportes para contribuir al perfeccionamiento de la legislación arbitral y de concitar la cooperación internacional para fortalecer el Centro de Arbitraje Nacional e Internacional, la Cámara de Comercio de Lima designó en 1994 a una comisión de arbitraje conformada de la siguiente manera:

- Hugo Sologuren Calmet	Presidente
- Jacobo Rey Elmore	Director
- Pedro Flores Polo	Supervisor General del Centro
- Manuel Diego Aramburú Yzaga	Vocal
- Fernando Cantuarias Salaverri	Vocal
- Gonzalo García Calderón Moreyra	Vocal
- César Guzmán-Barrón Sobrevilla	Vocal
- Franz Kundmüller Caminiti	Secretario
- Víctor Zavala Lozano	Coordinador



El Presidente de la Cámara de Comercio de Lima, Sr. Juan Musso Torres, entrega al Dr. César Fernández Arce, Presidente de la Comisión de Justicia del CCD, el documento que contiene los Comentarios al Anteproyecto de Modificación de la Ley General de Arbitraje. De derecha a izquierda, aparecen los doctores Carlos Parodi y Jorge Morelli, el Sr. Juan Musso y los doctores, César Fernández Arce, Hugo Sologuren, Pedro Flores Polo, Fátima Castro y Franz Kundmüller.



*El doctor Hugo Sologuren, Presidente de la CCL el día del lanzamiento de la Red Nacional de Cámaras de Comercio en 1996, como soporte para la difusión del arbitraje en el país.*



*Reunión de la Red Nacional de Cámaras de Comercio en 1997, presidida por el coordinador general Sr. Javier Aida Susuki, quien después lideró la CCL en el periodo 2002-2004.*

### 3. Año de la Conciliación y el Arbitraje

Puesto en marcha el primer Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la CCL, representantes de las principales instituciones que rigen la acción de la justicia, el derecho, las profesiones y las actividades empresariales, decidieron declarar 1994 como el “Año Institucional de la Conciliación y el Arbitraje para la solución de conflictos”, acontecimiento trascendente en momentos en que el país requería generar las condiciones para lograr el consenso en los diversos aspectos del quehacer nacional y la

CAMARA DE COMERCIO DE LIMA

# 1994

## AÑO DE LA CONCILIACION Y EL ARBITRAJE PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS

El mundo se encuentra en un proceso de modernización destinado a superar viejas limitaciones. La solución de conflictos, confiada tradicionalmente al Poder Judicial, tiene vías alternativas como la conciliación, el arbitraje, las juntas escolares, vecinales y comunales que poseen reserva y un sentido humano para el tratamiento de los conflictos, predominando lo justo sobre lo legal.

Surgen así, complementando el rol de los jueces, los conciliadores y los árbitros, escogidos con criterios técnicos y de confianza, dentro del ámbito en que se desenvuelven las partes de un conflicto, los cuales se someten a la decisión arbitral o conciliadora, de manera voluntaria e irrevocable. Esta sentencia arbitral (laudo) tiene el mismo valor que un laudo del Poder Judicial.

En el Perú la conciliación y el arbitraje, en las comunidades campesinas se practican con éxito desde épocas inmemoriales. En nuestros Andes, más de 8 millones de peruanos solucionan sus conflictos mediante conciliación.

Las constituciones de 1979 y 1993 confieren rango de jurisdicción de excepción a la conciliación y arbitraje. Dentro de este marco, se ha constituido el Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, con el apoyo de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), dentro del Convenio ADEX - AIDF ETO. Este centro está a disposición de todas las instituciones y personas que precisan soluciones eficaces a sus conflictos patrimoniales.

De esta manera, nuestra Cámara afirma su participación en la tarea de consolidar el desarrollo del programa económico en la medida en que se instituyen diversos mecanismos que garanticen la inversión extranjera y la solución ágil, técnica y transparente de los conflictos que puedan suscitarse.

Estamos iniciando un año en que la conciliación y el arbitraje deben institucionalizarse de manera efectiva. Para que los gremios y la población en general comprendan, acepten y utilicen esta nueva vía, es necesario llevar adelante una gran campaña de difusión. Por esta razón, hacemos declaración a 1994 como el Año Institucional de la Conciliación y el Arbitraje para la Solución de Conflictos, con el apoyo de los más altos representantes de las instituciones que prevalecen en el mundo de la ley, la justicia, el derecho, las profesiones y las actividades empresariales, para constituir una gran Comisión Nacional que ejecute esta valiosa iniciativa.

### COMISION NACIONAL PARA EL AÑO DE LA CONCILIACION Y EL ARBITRAJE

**ING. SAMUEL GLEISER KATZ**

Presidente de la Cámara de Comercio de Lima (Presidente)

**DR. LUIS ENRIQUE SERPA SEGURA**

Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República

**DR. JORGE AVENDAÑO VALDEZ**

Decano del Barrio Colegio de Abogados de Lima

**DR. CARLOS RODRIGUEZ PASTOR**

Presidente de la Academia Peruana de Derecho

**ING. CESAR FUENTES ORTIZ**

Presidente del Consejo Nacional de Decanos de Colegios Profesionales

**DR. ANIBAL TORRES VASQUEZ**

Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

**DR. MANUEL ROMERO CARO**

Decano del Colegio de Economistas del Perú

Esta Comisión aprobará y hará pública la programación destinada a la celebración de este año, para que se cumplan a cabalidad sus altos objetivos.

Lima, Enero de 1994.

**CAMARA DE COMERCIO DE LIMA**



*Pronunciamento declarando 1994 como el "Año de la Conciliación y el Arbitraje para la solución de conflictos," publicado por el Diario El Comercio en enero de ese año.*

consecuente confianza para atraer mayores inversiones. Las instituciones adoptaron esa determinación en el mes de enero de 1994.

Suscribieron el documento el ingeniero Samuel Gleiser Katz, Presidente de la Cámara de Comercio de Lima, el doctor Luis Enrique Serpa Segura, Presidente la Corte Suprema de Justicia, el doctor Jorge Avendaño Valdez, Decano del Colegio de Abogados de Lima, el doctor Carlos Rodríguez Pastor, Presidente de la Academia Peruana de Derecho, el ingeniero César Fuentes Ortíz, Presidente del Consejo Nacional de Decanos de Colegios Profesionales, el doctor Aníbal Torres Vásquez, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y el doctor Manuel Romero Caro, Decano del Colegio de Economistas del Perú.

La Cámara de Comercio de Lima, como entidad promotora del “Centro de Arbitraje Nacional e Internacional”, con el apoyo de la Agencia Internacional de Desarrollo (AID), participó plenamente en esta iniciativa, por considerar que la conciliación y el arbitraje, son vías de justicia alternativas adecuadas, frente a mecanismos utilizados tradicionalmente por el Poder Judicial, que tiene problemas estructurales que le impiden dar un servicio público oportuno.

El mundo aceleraba entonces un proceso de modernización para superar esquemas tradicionales y la solución eran la conciliación y el arbitraje, como eficaces vías alternativas de resolución de conflictos; por cuanto los conciliadores y árbitros, que son escogidos con criterio técnico y de confianza, actúan con imparcialidad y profesionalismo y, por tanto, poseen la especialización necesaria para resolver conflictos de naturaleza mercantil.

La Constitución Política de 1993, había consagrado para el arbitraje “rango de jurisdicción de excepción”, otorgándole la facultad privada de administrar justicia, mecanismo reconocido por su eficacia en muchos países del mundo. En ese contexto, correspondió a la Cámara afirmar su participación en la tarea de consolidar la seguridad jurídica a las inversiones en la medida en que se instituyen mecanismos de solución rápida, técnica y transparente de los conflictos mercantiles y/o patrimoniales.

Las siete instituciones que suscribieron la decisión de declarar 1994 como el “Año Institucional de la Conciliación y el Arbitraje para la solución de conflictos”, con-

formaron una Comisión Nacional que, luego dio a conocer un pronunciamiento y un Plan de Acción, comprometiéndolo a todas las fuerzas económicas y sociales del país a desarrollar una serie de actividades, a fin de que la conciliación y el arbitraje se constituyan en los mecanismos más idóneos para la administración de justicia.

#### 4. Administración de arbitrajes

El Centro de Arbitraje de la CCL es una institución que se especializa en brindar el servicio de administración de procesos arbitrales, tanto nacionales como internacionales, con el fin de satisfacer las necesidades de los usuarios para lograr la solución rápida y eficaz de sus conflictos.

El Centro de Arbitraje cuenta con una vasta experiencia sostenida en los más de 2,500 casos administrados, cuenta con la certificación ISO 9001: 2008 para sus procesos de gestión y la satisfacción de sus usuarios.

Los sectores de construcción, servicios y comercio son los que demandan más nuestros servicios. Debe destacarse además la importante afluencia de casos de contratación pública que demuestra la confianza del Estado en nuestra institución.

Las ventajas que ofrece el Centro de Arbitraje en la atención de sus casos son:

- La disponibilidad de reglas y procedimientos pre-establecidos, los cuales pueden ser adaptados para satisfacer las necesidades de cada caso.
- La tabla de honorarios y gastos administrativos fijos, que permite tener certeza de los costos que irrogará el arbitraje.
- La asistencia administrativa, soporte logístico y tecnológico para los procesos arbitrales a través de un grupo de calificados secretarios arbitrales.
- Una prestigiosa lista de árbitros en constante revisión y actualización, para brindar un servicio de solución de controversias al más alto nivel.

Nuestros procedimientos son flexibles, ágiles y están diseñados para un desarrollo eficiente del arbitraje. El flujograma que a continuación se muestra grafica un proceso arbitral estándar en el Centro de Arbitraje de la CCL:



## 5. El Consejo Superior de Arbitraje

Para el cumplimiento de sus funciones el Centro de Arbitraje cuenta con dos órganos; uno de dirección, el Consejo Superior de Arbitraje -antes la Corte de Arbitraje- y otro de ejecución, la Secretaría General.

El Consejo Superior de Arbitraje cumple con el rol de garantizar la debida aplicación y cumplimiento de las normas, directivas y reglamentos de la institución y de salvaguardar los principios de imparcialidad e independencia de los árbitros.

Por este motivo, este Colegiado ha estado integrado por personas de reconocido prestigio y solvencia moral a lo largo de estos 20 años, quienes han contribuido con su experiencia a respaldar el crecimiento y la consolidación del Centro de Arbitraje.

Los miembros que han integrado entre 1993 y 2001 las Cortes de Arbitraje y desde 2001 a la fecha, los Consejos Superiores de Arbitraje, son los siguientes:



*Juramentación de la primera Corte de Arbitraje presidida por el doctor Jorge Morelli Pando, el 29 de noviembre de 1993. En primera fila se aprecia a los doctores Gonzalo García Calderón Moreyra, Jorge Jaramillo Chipoco, Carlos Parodi Remón y Pedro Flores Polo.*

## Las Cortes de Arbitraje entre 1993 y 2001

### 1993 – 1995

Jorge Morelli Pando	Presidente
Carlos Parodi Remón	Vicepresidente
Pedro Flores Polo	Vocal
Jorge Jaramillo Chipoco	Vocal
Gonzalo García Calderón Moreyra	Vocal

### 1995 – 1998

Jorge Morelli Pando	Presidente
Jorge Jaramillo Chipoco	Vicepresidente
Pedro Flores Polo	Vocal
Gonzalo García Calderón Moreyra	Vocal
Fernando Cantuarias Salaverry	Vocal

### 1998 – 2000

Carlos Parodi Remón	Presidente
Juan Luis Avendaño Valdez	Vicepresidente
Pedro Flores Polo	Vocal
Jorge Jaramillo Chipoco	Vocal
Fernando Cantuarias Salaverry	Vocal



### 2000-2001

Juan Luis Avendaño Valdez	Presidente
Pedro Flores Polo	Vocal
Jorge Jaramillo Chipoco	Vocal
Fernando Cantuarias Salaverry	Vocal
Gonzalo García Calderón Moreyra	Vocal

### 2001

Pedro Flores Polo	Presidente
Jorge Jaramillo Chipoco	Vicepresidente
Alonso Rey Bustamante	Vocal
Hugo Sologuren Calmet	Vocal
Gonzalo García Calderón Moreyra	Vocal

## Los Consejos Superiores de Arbitraje entre 2001 y 2013

### 2001-2003

Manuel de la Puente y Lavalle	Presidente
Carlos Fernández Sessarego	Vicepresidente
Pedro Flores Polo	Vocal
Jorge Jaramillo Chipoco	Vocal
Alonso Rey Bustamante	Vocal
Hugo Sologuren Calmet	Vocal
Carlos Cárdenas Quirós	Vocal
Javier de Belaunde López de Romaña	Vocal alterno
Fernando Cantuarias Salaverry	Vocal alterno
Sergio León Martínez	Vocal alterno
Jorge Ramírez Díaz	Vocal alterno
Guillermo Lohmann Luca de Tena	Vocal alterno
Guillermo Velaochaga Miranda	Vocal alterno
César Fernández Arce	Vocal alterno

### 2003 – 2006

Manuel de la Puente y Lavalle	Presidente
Sergio León Martínez	Vicepresidente
Pedro Flores Polo	Vocal
Jorge Jaramillo Chipoco	Vocal
Alonso Rey Bustamante	Vocal
Hugo Sologuren Calmet	Vocal
Carlos Cárdenas Quirós	Vocal
Javier de Belaunde López de Romaña	Vocal alterno
Fernando Cantuarias Salaverry	Vocal alterno
Jorge Ramírez Díaz	Vocal alterno
Guillermo Lohmann Luca de Tena	Vocal alterno
Guillermo Velaochaga Miranda	Vocal alterno
César Fernández Arce	Vocal alterno

### 2006 – 2008

Manuel de la Puente y Lavalle	Presidente
Sergio León Martínez	Vicepresidente
Pedro Flores Polo	Vocal
Jorge Jaramillo Chipoco	Vocal
Hugo Sologuren Calmet	Vocal
Carlos Cárdenas Quirós	Vocal
Javier de Belaunde López de Romaña	Vocal alterno
Fernando Cantuarias Salaverry	Vocal alterno
Jorge Ramírez Díaz	Vocal alterno
Guillermo Lohmann Luca de Tena	Vocal alterno
Guillermo Velaochaga Miranda	Vocal alterno
César Fernández Arce	Vocal alterno



*Consejo Superior de Arbitraje 2012-2013: De izquierda a derecha; los doctores Luis Bustamante Belaunde, Enrique Ferrando Gamarra, Augusto Ferrero Costa (Presidente), Rosa Bueno de Lercari, Mario Pasco Cosmópolis, Manuel Diego Aramburú Yzaga y Guillermo Grellaud Guzmán.*

### 2008 - 2009

Pedro Flores Polo	Presidente
Roger Zavala Cruzado	Vicepresidente
Sergio León Martínez	Vocal
Jorge Muñoz Ziches	Vocal
Eduardo Benavides Arévalo	Vocal
Oscar Zapata Alcázar	Vocal
Rolando Eyzaguirre Maccan	Vocal alterno
Carlos Morales Morante	Vocal alterno
Manuel Diego Aramburú Yzaga	Vocal alterno

### 2009 - 2010

Pedro Flores Polo	Presidente
Roger Zavaleta Cruzado	Vicepresidente
Jorge Muñoz Ziches	Vocal
Eduardo Benavides Arévalo	Vocal
Oscar Zapata Alcázar	Vocal
Jack Bigio Chrem	Vocal

Rolando Eyzaguirre Maccan	Vocal
Carlos Morales Morante	Vocal alterno
Manuel Diego Aramburú Yzaga	Vocal alterno

### 2010 - 2011

Pedro Flores Polo	Presidente
Roger Zavaleta Cruzado	Vicepresidente
Jorge Muñiz Ziches	Vocal
Eduardo Benavides Arévalo	Vocal
Jack Bigio Chrem	Vocal
Carlos Morales Morante	Vocal
Rolando Eyzaguirre Maccan	Vocal alterno
Manuel Diego Aramburú Yzaga	Vocal alterno
Rosa Bueno de Lercari	Vocal alterno
Alfredo Bullard González	Vocal alterno
Fernando Cantuarias Salaverry	Vocal alterno
Alonso Morales Acosta	Vocal alterno

### 2011 - 2012

Jack Bigio Chrem	Presidente
Luis Bustamante Belaunde	Vicepresidente
Carlos Morales Morante	Vocal
Mario Pasco Cosmópolis	Vocal
Jorge Ramírez Díaz	Vocal
Manuel Diego Aramburú Yzaga	Vocal
Rosa Bueno de Lercari	Vocal
Rolando Eyzaguirre Maccan	Vocal alterno
Alonso Morales Acosta	Vocal alterno

### 2012 – 2013

Augusto Ferrero Costa	Presidente
Rosa Bueno de Lercari	Vicepresidenta
Luis Bustamante Belaunde	Vocal
Mario Pasco Cosmópolis	Vocal

Manuel Diego Aramburú Yzaga	Vocal
Guillermo Grellaud Guzmán	Vocal
Enrique Ferrando Gamarra	Vocal
Rolando Eyzaguirre Maccan	Vocal alterno
Alonso Morales Acosta	Vocal alterno

## 6. La Secretaría General

La Secretaría General tiene a cargo la administración del Centro de Arbitraje y brinda asistencia técnica a los tribunales arbitrales en el desarrollo de los arbitrajes.

Para cumplir con sus fines, la Secretaría General cuenta con un equipo de funcionarios (secretarios) con conocimientos en materia arbitral; los cuales asisten a los árbitros en la organización y conducción de los procesos.



*El Secretario General del Centro de Arbitraje y el grupo de funcionarios de la Secretaría General. De izquierda a derecha, sentados; Mariella Wurst Cavassa, María José Acosta León-Barandiarán, Roger Rubio Guerrero, María Belén Saldaña Solari y María Isabel Simko Stangret. Parados; César Pardo Serpa, Alvaro Manrique Barrenechea, Marco Gálvez Díaz, César Sobrevilla Lazo, Hernán Iparraguirre Salas y Giorgio Assereto Llona.*

Los Secretarios Generales del Centro de Arbitraje, desde su fundación, han sido los siguientes:

- Franz Kundmüller Caminiti (1993-2001)
- Blanca Hévia Cruz (2002)
- María Isabel Echegaray Villanueva (2002-2003)
- Paolo del Águila Ruiz de Somocurcio (2003-2011)
- Roger Rubio Guerrero (2011 a la fecha)

## 7. La Cláusula arbitral

Para acceder al arbitraje y gozar de sus beneficios, las partes deben incluir una cláusula o convenio arbitral en sus contratos privados o públicos. El Centro de Arbitraje ofrece un modelo de cláusula arbitral para permitir el acceso al arbitraje y la aplicación de sus reglamentos arbitrales.

La incorporación de la cláusula modelo a los contratos garantiza la aplicación de unas reglas eficientes al arbitraje, que están respaldadas por la experiencia institucional y que evita que las partes tengan que negociar todas y cada una de las condiciones de un arbitraje.

El Centro de Arbitraje de la CCL ha contado desde su fundación con las siguientes cláusulas modelo:

### **Cláusula arbitral modelo (1993)**

*“Las partes contratantes acuerdan que cualquier litigio, pleito, controversia, duda, discrepancia o reclamación resultante de la ejecución o interpretación de este contrato o de sus documentos complementarios o modificatorios o relacionados con él, directa o indirectamente, así como cualquier caso de incumplimiento, terminación, rescisión, resolución, nulidad o invalidez del mismo, o cualquier otra causa relacionada con este contrato, será sometido al fallo inapelable del Tribunal Arbitral del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, al que las partes se someten en forma incondicional, de conformidad con el Estatuto y los Reglamentos de dicho Centro, cuyas disposiciones declaran conocer y aceptar”.*

### **Cláusula arbitral modelo (1994 - 2000)**

*“Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este contrato, incluidas la de su nulidad o invalidez, serán resueltas mediante fallo definitivo e inapelable, de con-*

*formidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las parte se someten en forma incondicional”.*

#### **Cláusula arbitral modelo (2001 – 2003)**

*“Todas las desaveniencias o controversias que pudieran derivarse de este contrato, incluidas las que se refieren a su nulidad o invalidez, serán resueltas mediante laudo definitivo e inapelable, de conformidad con los Reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas y administración las partes se someten en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad”.*

#### **Cláusula arbitral modelo (2004 – 2006)**

*“Todo litigio, controversia, desaveniencia o reclamación resultante, relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarda relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia, terminación incluso las del convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje, cuyo laudo será definitivo e inapelable, de conformidad con los reglamentos y el Estatuto del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima a cuyas normas, administración y decisión se someten las parte en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad”.*

#### **Cláusula arbitral modelo (2007 – 2013)**

*“Todo litigio, controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad”.*

## **8. Los Reglamentos arbitrales**

Las instituciones arbitrales cuentan con reglas claras, eficientes y flexibles para garantizar un buen desarrollo de los procesos arbitrales y que pueden ser adaptadas a las necesidades de cada caso.

El Centro de Arbitraje de la CCL, desde sus inicios, cuenta con un conjunto de disposiciones reglamentarias para asegurar una adecuada organización y administración

de los arbitrajes a su cargo. Este conjunto de reglas se encuentran contenidas en el Reglamento de Arbitraje, el Estatuto y el Código de Ética del Centro.

Desde su fundación, el Centro de Arbitraje ha contado con los siguientes Reglamentos de Arbitraje:

- Reglamento de Arbitraje Nacional (1993)
- Reglamento de Arbitraje Internacional (1993)
- Reglamento Procesal de Arbitraje (1996)
- Reglamento Procesal de Arbitraje (2001)
- Reglamento Procesal de Arbitraje (2004)
- Reglamento Procesal de Arbitraje (2007)
- Reglamento de Arbitraje (2008)

Desde el 1 de enero de 2014 empezarán a regir los nuevos Reglamentos de Arbitraje del Centro, las cuales recogen estándares internacionales acordes con la Ley de Arbitraje, así como la propia experiencia institucional de los últimos años.

## 9. La Lista de Árbitros

La confianza y preferencia por el arbitraje como mecanismo de solución de controversias depende en gran medida de que las partes en conflicto sientan que su caso ha sido estudiado y resuelto de modo eficiente. De esta manera, será la calidad de los laudos lo que hará que el arbitraje se expanda y se posicione, como un método confiable de solución de controversias.

Dado que la actuación de los árbitros para resolver la controversia es sumamente importante en la confiabilidad del sistema arbitral, el Centro de Arbitraje de la CCL cuenta con una Lista de Árbitros integrada por profesionales de reconocido prestigio, con el propósito de garantizar que los casos arbitrales sean resueltos por personas que cuentan con preparación especializada en la materia controvertida, así como con altos estándares de independencia e imparcialidad.

La Lista de Árbitros de 1993 estuvo conformada por 140 profesionales, en el 2013, con el crecimiento del mercado arbitral, nuestra Lista de Árbitros está integrada por 300 profesionales.

## 10. Estadísticas

A modo de referencia, a continuación, se muestran diversas estadísticas que reflejan la actividad del Centro de Arbitraje de la CCL en estos 20 años.

El gráfico 1 muestra el crecimiento del volumen de casos que ha tenido el Centro de Arbitraje desde su fundación en 1993 hasta el año 2012, lo que refleja la confianza y preferencia de nuestros usuarios en los servicios de arbitraje que ofrecemos.

El gráfico 2, del mismo modo, presenta las cuantías de los casos que han sido administrados por el Centro de Arbitraje desde su fundación en 1993 hasta el año 2012. La importancia económica de los casos administrados es elocuente, lo que nos ha permitido consolidar nuestro liderazgo en el mercado.

El gráfico 3 presenta una segmentación por importancia económica de los casos administrados en el 2012, lo cual demuestra la gama variada de controversias que atendemos.

Los gráficos 4 y 5 muestran la labor del Centro como entidad nominadora de árbitros de manera residual, a través del Consejo Superior de Arbitraje. A modo de ejemplo, en el año 2012, nuestra institución designó árbitros en un 26% del total de casos; el 65% de esos casos a su vez, fueron designaciones de árbitros únicos, que corresponden a casos de baja importancia económica.

En el gráfico 6 se puede apreciar que de un total de 247 casos administrados en el año 2012, un 39% de ellos fueron casos con instituciones públicas, lo cual refleja la confianza del Estado en nuestros servicios.

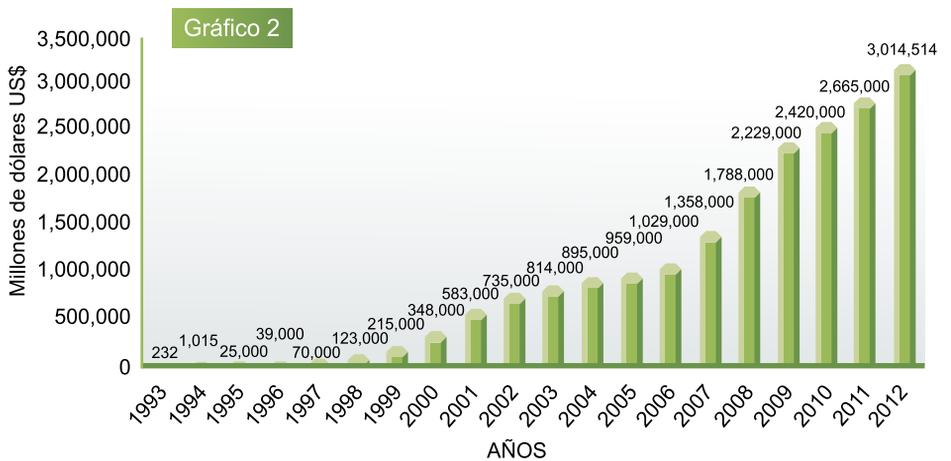
Por su parte, el gráfico 7 muestra las estadísticas referidas a la duración de los procesos arbitrales en el año 2012, de la cual se puede concluir que en su mayoría, los procesos en nuestra institución duran menos de un año.

Por último, en el gráfico 8 muestra que el 85% de los casos laudados en el 2012 fueron emitidos con el voto unánime de todos los árbitros, lo que demuestra el alto consenso de los árbitros al resolver la controversia.

### Acumulado Histórico de Casos (1993 - 2012)

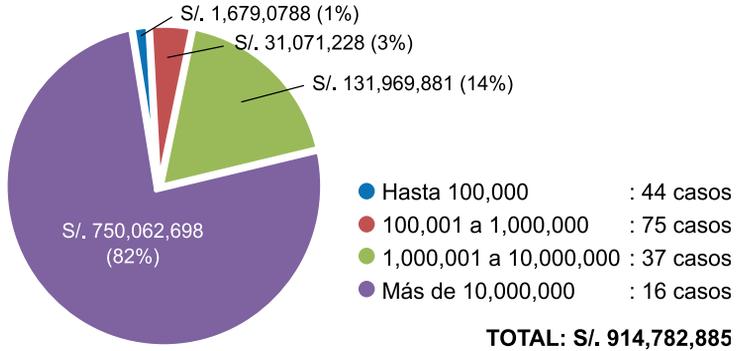


### Acumulado Histórico de cuantías (1993 - 2012)



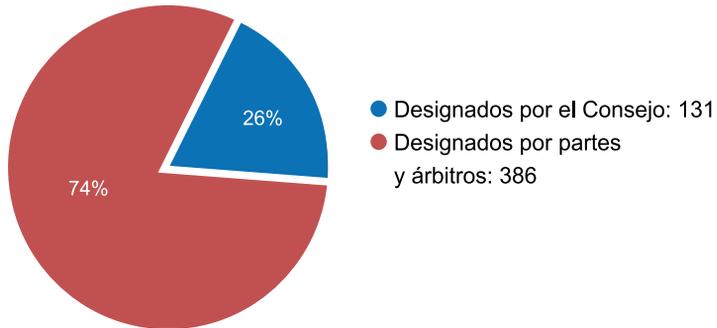
### Cuantías por rango en S/. (2012)

Gráfico 3



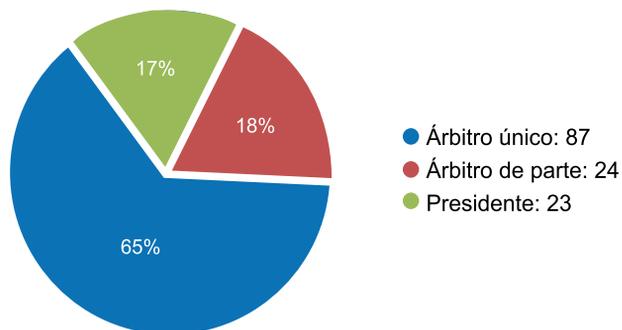
### Designaciones de árbitros (2012)

Gráfico 4



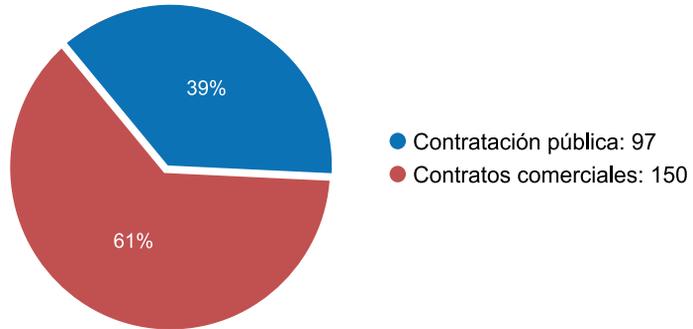
### Designaciones por el Consejo (2012)

Gráfico 5



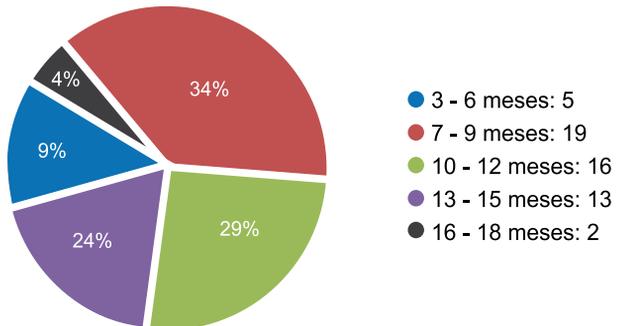
### Casos con el Estado (2012)

Gráfico 6



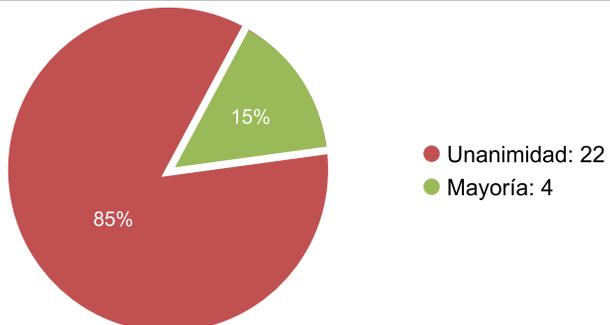
### Duración de procesos (2012)

Gráfico 7



### Casos laudados (2012)

Gráfico 8



## 11. Conferencias, Seminarios y Cursos

La promoción y difusión del arbitraje como medio eficiente de solución de controversias, el desarrollo de actividades de capacitación para conocer los aspectos técnicos y prácticos del arbitraje y la organización de foros de discusión para afianzar los conocimientos en la materia o las nuevas tendencias internacionales o jurisprudenciales; es un compromiso permanente de nuestro Centro de Arbitraje desde sus inicios y hasta el día de hoy.

Así en los últimos veinte años, el Centro de Arbitraje de la CCL ha organizado diversos congresos, conferencias, seminarios, conversatorios, foros, desayunos de trabajo, diplomados, programas y talleres de formación de árbitros; de los cuales podemos destacar los siguientes:

- I Seminario Interamericano de Arbitraje Comercial, organizado por la CCL, AICO y CIAC (02.05.1994)
- Foro “Mecanismos Alternativos al Poder Judicial: Anteproyecto de Ley General de Arbitraje”, organizado por la CCL, AID, APENAC, CCD, IELM (29.03.1995 / 31.03.1995)
- Seminario “Alcances y Perspectivas de la Nueva Ley General de Arbitraje”, organizado por la CCL, CCI – Sección Peruana y la Revista Ius et Veritas (24.04.1996 / 26.04.1996)
- Conferencia Internacional sobre Arbitraje Comercial, organizado por la CCL, CCI – Sección Peruana y la Corte Internacional de Arbitraje de la CCI (14.11.1996 / 15.11.1996)
- “II Conferencia Internacional sobre Reglas CCI”, organizado por la CCL y la CCI – Sección Peruana (17.10.1997)
- Foro Internacional de Arbitraje “TLC: Inversiones y Arbitraje”, organizado por la CCL (28.08.2007)
- Congreso Nacional “La Nueva Ley de Arbitraje”, organizado por la CCL (01 y 02 .09.2008)



En su calidad de Presidente de la Sección Peruana de la Cámara de Comercio Internacional, el Ing. Samuel Gleiser Katz inaugura en 1996 la primera Conferencia Internacional sobre arbitraje comercial. En la mesa se aprecia al Ministro de Justicia Carlos Hermosa Moya y al señor Luis Agois primer Vicepresidente de la CCL.

El Ministro de Justicia doctor Carlos Hermosa Moya, en un paréntesis de la Conferencia Internacional de Arbitraje Comercial en 1996.



Doctor Jorge Santistevan, doctor Carlos Fernández Sessarego, Ing. Luis Nevares, doctor César Fernández Arce y doctor Hugo Sologuren en la clausura del Seminario Internacional de Arbitraje Comercial y Empresarial en el 2002.



El doctor Fernando Mantilla-Serrano en una Conferencia de Arbitraje del 2005.



El doctor Robert Briner, Presidente de la ICC con sede en París, expone en una de las conferencias organizadas por el Centro de Arbitraje en el 2005.



*El XIII aniversario del Centro en el 2006 congregó a expertos de otros países como el Dr. Rafael Bernal Gutiérrez, Presidente del Centro de Resolución de Controversias de Bogotá, Colombia, a quien se aprecia junto al ingeniero Samuel Gleiser.*



*Un aspecto del auditorio del IV Congreso Peruano Internacional de Arbitraje en 2010.*



*De izquierda a derecha; los doctores Ignacio Suárez Anzorena, Fernando de Trazegnies, Pedro Flores Polo, Fernando Mantilla-Serrano, José Antonio Cainzos y Guillermo Lohmann.*

- III Congreso Peruano Internacional de Arbitraje: “Hacia la Consolidación del Arbitraje”, organizado por la CCL y la Revista Peruana de Arbitraje (29 y 30.04.2009)
- Foro Internacional “El Arbitraje en el Perú y en los Estados Unidos: Desarrollo y Perspectivas”, organizado por la CCL, AAA y la ICDR (05.11.2009)
- IV Congreso Peruano Internacional de Arbitraje: “Latinoamérica: Sede de Arbitrajes Internacionales”, organizado por la CCL y la Revista Peruana de Arbitraje (29 y 30.04.2010)
- I Convención Internacional de Arbitraje: “El Arbitraje en Iberoamérica: Novedades Legislativas y Práctica Judicial”, organizado por la CCL, CEA e IPA (3 al 05 .11.2010)
- V Congreso Latinoamericano de Arbitraje: “El rol de los Árbitros y Abogados en el Arbitraje”, organizado por la CCL e IPA (28 y 29.04.2011)
- I Programa de Especialización en Arbitraje Comercial, organizado por la CCL (18.10.2011 y 07.12.2011)

- Simposio Internacional de Arbitraje, organizado por la CCL, UP, ICC, ICDR, ICSID y PCA (27 al 29 .08.2012)
- II Programa de Especialización en Arbitraje Comercial, organizado por la CCL y CIAC (06.11.2012 y 13.12.2012)

## 12. Convenios de cooperación

Con la finalidad de fortalecer la capacitación, difusión y práctica de la institución arbitral a nivel nacional e internacional, así como contribuir con la solución de controversias y otorgar seguridad y estabilidad al comercio y fomentar las inversiones en el país; el Centro de Arbitraje de la CCL ha suscrito desde los inicios, convenios con las siguientes organizaciones:

- Cámara de Comercio de Bogotá (4.5.1994)
- Asociación de Agentes de Intermediación en el Mercado de Valores de Lima (15.8.1994)
- Comité Nacional del Perú de la Cámara de Comercio Internacional (13.6.1995)
- Colegio de Abogados de Lima (17.2.1998)
- Federación Latinoamericana de Bancos, FELABAN y la Asociación de Bancos del Perú ASBANC (27.4.1998)
- American Arbitration Association (26.4.1999)
- E.Resolution (17.8.2000).
- Corte Superior de Justicia de Lima (26.9.2000)
- Cámara de Comercio de Bogotá (14.12.2006)
- Centro Internacional para la Resolución de Disputas, División Internacional de la Asociación Americana de Arbitraje (5.11.2009)
- Asociación Americana de Arbitraje (2009)
- Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana “Amcham Quito” (2.3.2012)
- Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá (29.11.2012)
- Centro de Arbitraje de la Industria de la Construcción de México (21.2.2013)
- Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (26.4.2013)

### 13. Alianza con la Cámara de Comercio Internacional -CCI

La Corte Internacional de Arbitraje, fundada en 1923, sección de arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, es la institución pionera en arbitraje comercial internacional y ha contribuido de manera trascendental en el desarrollo del arbitraje en el mundo. Desde su fundación y en la actualidad, es una de las más prestigiosas y renombradas instituciones arbitrales a nivel internacional. Compuesta por 100 miembros de aproximadamente 90 países se ha encargado de supervisar y administrar más de 19,000 casos a nivel mundial.

La Sección Nacional de la Cámara de Comercio Internacional (CCI Perú) presidida por el Ing. Samuel Gleiser Katz funcionó en nuestro país del año 1994 hasta el año 2004, siendo sus representantes ante la Corte Internacional de Arbitraje en París, los doctores Jorge Avendaño Valdez (1995-1999), Eduardo Ferrero Costa (2000-2002) y José Barreda Zegarra (2002-2004).

Durante su permanencia en el Perú, la CCI Sección Nacional de Perú estrechó vínculos con el Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la CCL. Así, el 13 de mayo de 1995, la Cámara de Comercio de Lima, a través de su Presidente, el señor Juan Musso Torres y la Sección Nacional de la Cámara de Comercio Internacional (ICC-Perú), a través de su Presidente, ingeniero Samuel Gleiser Katz, suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional, con el objetivo de fortalecer la capacitación, difusión y ejercicio de la conciliación y arbitraje comercial en el Perú.

Fruto de este Convenio, se llevaron a cabo la Primera Conferencia Internacional sobre Arbitraje Comercial en el año 1996, la Segunda Conferencia Internacional sobre Reglas CCI en el año 1997 y la Conferencia “El Arbitraje Global: Negocios Internacionales Seguros” en el año 2000 con la participación de funcionarios de la Cámara de Comercio Internacional de París.

### 14. Alianza con la American Arbitration Association -AAA

La American Arbitration Association (AAA) es una organización sin fines de lucro fundada en Estados Unidos de América en el año 1926, que cuenta con una larga historia y experiencia en el campo de la resolución de conflictos y administración de arbitrajes.



*El doctor Luis Martínez, Vice-Presidente de la ICDR y el Ing. Peter Anders Moores, Presidente de la CCL, luego de la firma del Convenio de Cooperación entre ambas instituciones en el 2009.*

En 1999, la AAA y el Centro de Arbitraje de la CCL suscribieron un Acuerdo de Cooperación para promover los métodos de resolución de disputas comerciales. El protocolo fue firmado por el Presidente de la AAA, señor William Slate, el Presidente de nuestra institución señor Manuel Celi Vidal y el Secretario General del Centro de Arbitraje, doctor Franz Kundmüller Caminiti.

Diez años después, en el 2009, la Cámara de Comercio de Lima y la AAA suscribieron un nuevo Convenio de Cooperación en el marco del Foro Internacional “El Arbitraje en el Perú y en los Estados Unidos” a fin de promover y consolidar la institución arbitral en el Perú. Firmaron este acuerdo el Presidente de nuestra institución, ingeniero Peter Anders Moores y el Vicepresidente de la ICDR, doctor Luis Martínez.

Este Convenio compromete a ambas instituciones a trabajar conjuntamente en la difusión y promoción del arbitraje y otros medios de resolución de disputas, mediante la organización de seminarios, conferencias y programas educativos; así como el intercambio de experiencias entre ambas entidades.

Fruto de este Convenio, la AAA, a través de su división internacional, la International Center of Disputes Resolution (ICDR) participó en el “I Simposio Internacional de Arbitraje” (2011) y en el “II Programa de Especialización en Arbitraje Comercial” (2012) organizados por la Cámara de Comercio de Lima.

## 15. Sección Nacional de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial - CIAC

La Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial (CIAC), es una institución de carácter privado que nació en el año 1934, como respuesta a la necesidad de crear un sistema interamericano de arbitraje y conciliación, para solucionar de manera especializada y eficaz, las controversias comerciales que se susciten dentro de la comunidad empresarial internacional.

No obstante, fue recién en 1975 que se suscribió en Panamá “La Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional”, la cual fue aprobada en la Primera Conferencia Especial sobre Derecho Internacional Privado de la OEA.

La Convención de Panamá está basada en la Convención de Nueva York y regula el reconocimiento y ejecución de acuerdos y laudos arbitrales. Realza asimismo el deseo y la voluntad de las Repúblicas Americanas de promover el arreglo de disputas comerciales a través del arbitraje internacional; siendo su mayor innovación, prescribir que cuando las partes no han establecido expresamente normas de procedimiento arbitral, se apliquen las reglas de la CIAC.

La CIAC y la Cámara de Comercio de Lima han trabajado en conjunto en varias ocasiones con el objetivo de promover el arbitraje en nuestro país. La CIAC confirió representación al Centro de Arbitraje y Conciliación Comercial del Perú (CEARCO-PERÚ) instalado en la Cámara de Comercio de Lima en 1985 como su Sección Nacional para la conciliación y el arbitraje de litigios comerciales.

Luego, con ocasión del XXIII Consejo Directivo de la Asociación Iberoamericana de Cámaras de Comercio-AICO, en el mes de mayo del año 1994, la CIAC y la Cámara de Comercio de Lima llevaron a cabo el “Primer Seminario Interamericano de Arbitraje” con la presencia de diferentes personalidades del arbitraje internacional.

En el año 2010, el Centro de Arbitraje de la CCL obtuvo la representación de la Sección Nacional de la CIAC y el 13 de septiembre de 2012 el doctor Roger Rubio Guerrero participó en el Consejo de la CIAC llevado a cabo en Miami, siendo designado Presidente de la Comisión de Trabajo de Revisión de sus Estatutos.

Asimismo, en los meses de noviembre y diciembre del año 2012, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima y la CIAC co-organizaron en Lima el II Programa de Especialización en Arbitraje Comercial, el cual fue dictado por reconocidos especialistas en arbitraje internacional; entre ellos, el doctor Roberto Illingworth, actual Presidente de la CIAC y el doctor Luis Martínez, ex Presidente de la CIAC.

## 16. Regionalización del arbitraje

Desde la instalación del Centro de Arbitraje, la Cámara de Comercio de Lima impulsó la organización de Centros de Arbitraje en todas las regiones del país, mediante la más amplia difusión de su importancia y alcances, a través de las respectivas Cámaras de Comercio, en virtud de un Convenio de Cooperación Técnica suscrito con la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID).

De este modo, en 1994, el Centro inició programas de capacitación sobre los mecanismos de conciliación y arbitraje a través de seminarios y talleres, organizados en las principales ciudades del país con el apoyo y participación de organismos internacionales y diversas instituciones nacionales.

En el plano nacional además de las instituciones comprometidas con el arbitraje como el Colegio de Abogados de Lima, el Ministerio de Justicia, la Academia Peruana de Derecho, el Colegio de Economistas y el Colegio de Ingenieros, el Centro contó con el apoyo del Capítulo Peruano de la Cámara de Comercio Internacional, del Centro de Arbitraje y Conciliación Comercial (CEARCO) y de la Asociación Peruana de Negociación, Arbitraje y Conciliación (APENAC).

Los esfuerzos de la Cámara en 1997 enfatizaron la difusión de la conciliación y el arbitraje como mecanismos idóneos para la solución de controversias empresarias, a través de una Red Nacional de Comercio, puesta en marcha en abril de ese año.

Además de la utilización de los medios informáticos de entonces para el intercambio de información sobre ofertas, demandas e inversiones, entre la Cámara de Comercio de Lima y las cámaras de comercio afiliadas, la Red fue un importante medio para impulsar la organización de centros de arbitraje en las regiones. Las primeras 10 cámaras de comercio que se adhirieron a esta red fueron, las de Ayacucho, Arequipa, Cuzco, Huánuco, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Iquitos, Piura y Tacna.



# Nuevos horizontes





## 1. Los nuevos reglamentos

Con el objetivo de adaptarse a las nuevas tendencias en el arbitraje internacional y otorgar a sus usuarios un servicio de mejor calidad, el Centro de Arbitraje de la CCL ha decidido reformar sus reglamentos a fin de contar con reglas más flexibles y modernas, equiparables a las de las mejores instituciones arbitrales del mundo y atendiendo a las necesidades de nuestros usuarios, según la experiencia de los últimos años.

En efecto, los nuevos Reglamentos de Arbitraje del Centro siguen la línea de las últimas versiones de los reglamentos arbitrales de CCI (2012), HKIAC (2013), ASA (2012), UNCITRAL (2010), SCC (2010), ICDR (2009) entre otros; adoptando figuras que solucionan situaciones propias de arbitrajes complejos, como son las reglas de arbitrajes multipartes, consolidación, calendario de actuaciones, árbitro de emergencia, etc.

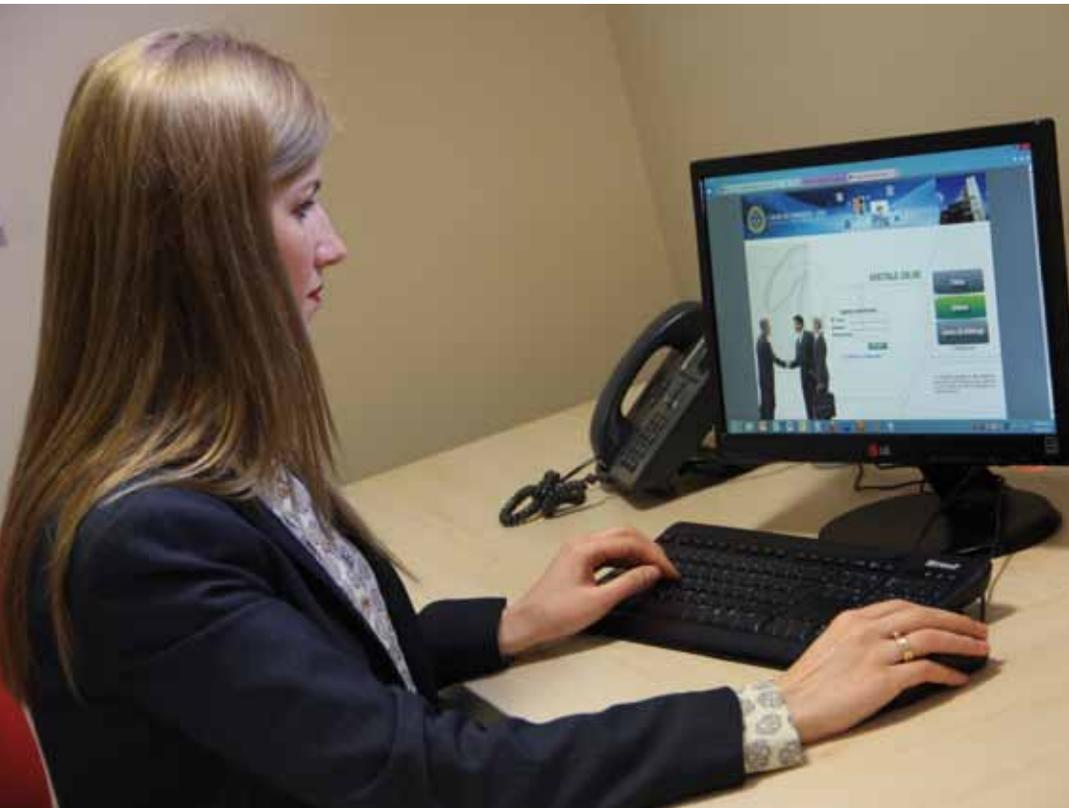
Los nuevos Reglamentos dotarán al arbitraje institucional del Centro de Arbitraje de la CCL de las herramientas necesarias para que sus usuarios accedan a un servicio basado en estándares y prácticas propias del arbitraje y desarraigado de prácticas judiciales.

Los nuevos Reglamentos favorecen asimismo la presentación electrónica de escritos, la notificación electrónica y las actuaciones no presenciales para agilizar el trámite del proceso y reducir costos.

## 2. El software “Arbitraje Online” (AOL)

Buscando estar a la vanguardia en el servicio de arbitraje a nivel nacional y alcanzar estándares de calidad internacional, el Centro de Arbitraje de la CCL de Lima ha creado e implementado en el 2012 el software “Arbitraje online” (AOL), una herramienta virtual que facilita la tramitación de los procesos arbitrales, permitiendo a los usuarios consultar diversa información relativa a sus casos, así como datos correspondientes a las partes y los árbitros, a través de una plataforma virtual que se encuentra disponible a través de la web.

El Centro de Arbitraje se encuentra trabajando en nuevos desarrollos con el objetivo de digitalizar toda la documentación que se maneja en los casos, de modo que podamos ofrecer un servicio de arbitraje 100% electrónico, en cuanto al manejo de la documentación que se recibe y envía.



*Con el software del "arbitraje on line", estamos a la vanguardia de la tecnología en este servicio.*

El software AOL además arrojará indicadores precisos sobre los tiempos y los costos de cada caso, así como información global sobre los arbitrajes que administramos contribuyendo a una mejor gestión de nuestro servicio.

### **3. La Certificación de Calidad (ISO 9001:2008)**

Desde el año 2010, el Centro de Arbitraje de la CCL cuenta con el certificado ISO (International Organization for Standardization), el cual se obtiene cuando la organización mantiene un Sistema de Gestión de Calidad que asegura la eficacia de sus procedimientos, de acuerdo con los requisitos de la norma internacional (Norma ISO 9001:2008).

El Centro de Arbitraje de la CCL ha sido la primera institución arbitral en contar con la Certificación ISO 9001:2008, en América Latina lo que adiciona un elemento de calidad al servicio brindado, siendo reconocido nacional e internacionalmente como una institución comprometida en lograr un mejor aprovechamiento de los recursos y tiempos empleados en la tramitación de cada arbitraje.

De esta forma, el Centro de Arbitraje de la CCL viene demostrando una importante evolución en la organización de sus procesos, a través de la implementación de nuevos procedimientos, registros y formatos que permiten una mejor organización y evaluación del servicio que se presta.

*Nuestra Certificación de Calidad ISO 9001:2008*



#### 4. La nueva infraestructura y tecnología

La Cámara de Comercio de Lima no solamente se preocupa en establecer reglas para el rápido y eficaz desarrollo de los arbitrajes, sino que también busca brindar a los usuarios todas las comodidades necesarias que requiere un arbitraje.

Con esta perspectiva, desde comienzos del año 2013, el Centro de Arbitraje viene funcionando en sus nuevas y modernas instalaciones, del edificio eco-eficiente de 10 pisos de la Cámara de Comercio de Lima. Este complejo cuenta con la certificación verde “Green Business” otorgada por la organización internacional “Council on Green”.

Nuestras oficinas en este edificio cuentan con confortables ambientes para las reuniones y el trabajo de los secretarios, así como con espaciosas salas para las audiencias y reuniones de los Tribunales Arbitrales, además del soporte tecnológico de última generación, para teleconferencias y reuniones virtuales con cualquier parte del mundo.



*Las principales salas  
y salones para las  
reuniones de trabajo  
del Centro de Arbitraje.*





*Aspectos de sedes anteriores del Centro de Arbitraje.*







*Desde enero del año 2013 el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima ocupa los pisos 4,5 y 6 de este moderno edificio eco-eficiente.*

## 5. PERUCÁMARAS y el arbitraje

Ante la necesidad de responder a los retos de la regionalización y de la descentralización productiva, el 6 de febrero del 2001 la Cámara de Comercio de Lima, en coordinación con las Cámaras de Comercio del país, impulsó la organización de PERUCÁMARAS (La Cámara Nacional de Comercio, Producción, Turismo y Servicios), durante la Primera Cumbre Empresarial Nacional.

Siendo la difusión del arbitraje una responsabilidad intrínseca de las Cámaras de Comercio, uno de los objetivos primordiales en la carta constitutiva de PERUCÁMARAS, es impulsar la consolidación del arbitraje como eficaz medio alternativo de justicia y, como tal, de la seguridad jurídica de las inversiones.

En este sentido, la Cámara de Comercio de Lima desplegó, a través de PERUCÁMARAS desde sus inicios y con el soporte técnico del Centro de Arbitraje, una intensa campaña mediante cursos de capacitación y pasantías para la organización de centros de arbitraje en las cámaras de comercio regionales.

Fruto de este intenso trabajo, a la fecha las siguientes son las Cámaras de Comercio del país que cuentan con Centros de Arbitraje:

1. Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca
2. Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque
3. Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica
4. Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ayacucho
5. Cámara de Comercio y Producción de la Libertad – Trujillo
6. Cámara de Comercio de Huancayo
7. Cámara de Comercio y Producción de la Provincia del Santa
8. Cámara de Comercio y Producción de la Provincia de Huara
9. Cámara de Comercio y Producción de la San Martín – Tarapoto
10. Cámara de Comercio y la Producción de Puno
11. Cámara de Comercio y Producción de Piura
12. Cámara de Comercio de Cusco
13. Cámara de Comercio Industria y Turismo de Loreto
14. Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco
15. Cámara de Comercio e Industria de Arequipa
16. Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna
17. Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ucayali

## 6. El Simposio Internacional de Arbitraje

Desde el año 2012, la Cámara de Comercio de Lima viene realizando el Simposio Internacional de Arbitraje, el foro de discusión más importante de arbitraje en nuestro país convocando a los más destacados expertos nacionales e internacionales en la materia. Esto nos consolida como una de las instituciones líderes en la capacitación y difusión del arbitraje en el Perú y en América Latina.

El I Simposio fue co-organizado con la Universidad del Pacífico los días 27, 28 y 29 de agosto de 2012, en el Complejo Empresarial Peruano de la Cámara de Comercio de Lima, con el patrocinio de la International Chamber of Commerce (ICC), International Centre for Dispute Resolution (ICDR), International Centre for Settlement of Investment Disputes (ICSID), the Permanent Court of Arbitration (PCA), y la participación de importantes expertos internacionales y nacionales en la materia.

En el marco del Simposio, también se llevó a cabo un “Workshop de Arbitraje Internacional de Inversiones”, el cual estuvo a cargo de altos funcionarios del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) y el “Foro ICDR Young & International”.

El II Simposio co-organizado con la Universidad del Pacífico se realizará los días 23, 24 y 25 de setiembre de 2013 en el Complejo Empresarial Peruano de la Cámara de Comercio de Lima, con el patrocinio de la International Chamber of Commerce (ICC), International Centre for Dispute Resolution (ICDR), la United Nations Conference on Trade and Development (UNCTAD), el International Institute for the Unification of Private Law (UNIDROIT) y con el concurso de prestigiosas firmas internacionales y locales.

En el marco del II Simposio, se realizará un Workshop del nuevo Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, así como el “Foro de Árbitros Jóvenes de la CCI (ICC YAF)”.



*José Ricardo Feris, Secretario General Adjunto de la Corte Internacional de Arbitraje de la ICC con sede en Francia, expone en el Primer Simposio Internacional de Arbitraje organizado en el 2012.*



*Doctores Fernando Cantuarias Salaverry, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad del Pacífico, Roger Rubio Guerrero, Secretario General del Centro de Arbitraje, Augusto Ferrero Costa, Presidente del Consejo Superior de Arbitraje e Ing. Samuel Gleiser Katz, Presidente de la Cámara de Comercio de Lima, en el Primer Simposio Internacional de Arbitraje.*

## 7. El Programa de Especialización en Arbitraje Comercial

El Programa de Especialización en Arbitraje Comercial (PEA) se realiza cada año desde el 2011. El I PEA se llevó a cabo en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011 y el II PEA se realizó en los meses de noviembre y diciembre de 2012, con la co-organización de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial (CIAC).

Ambos programas que han abordado temas de actualidad del arbitraje nacional e internacional con los más destacados especialistas en la materia a nivel local e internacional, no solo han contribuido a una alta especialización en arbitraje de sus participantes, sino que además han servido para que los mejores alumnos postulen y sean incorporados a nuestra Lista de Árbitros.

## 8. La Imagen Corporativa

En sus primeros años, el Centro de Arbitraje de la CCL uso el logotipo de la Cámara de Comercio de Lima para destacar el respaldo institucional de la CCL en sus actividades.

En el año 2000, el Centro de Arbitraje decide adoptar una imagen propia, con base a la experiencia ganada, siendo luego modificada en el 2003 y en el 2006.

En el vigésimo aniversario del Centro de Arbitraje, la Cámara de Comercio de Lima ha decidido renovar la imagen corporativa del Centro con un logotipo moderno, sobrio y dinámico.

Logo 2000



Logo 2003



Logo 2006



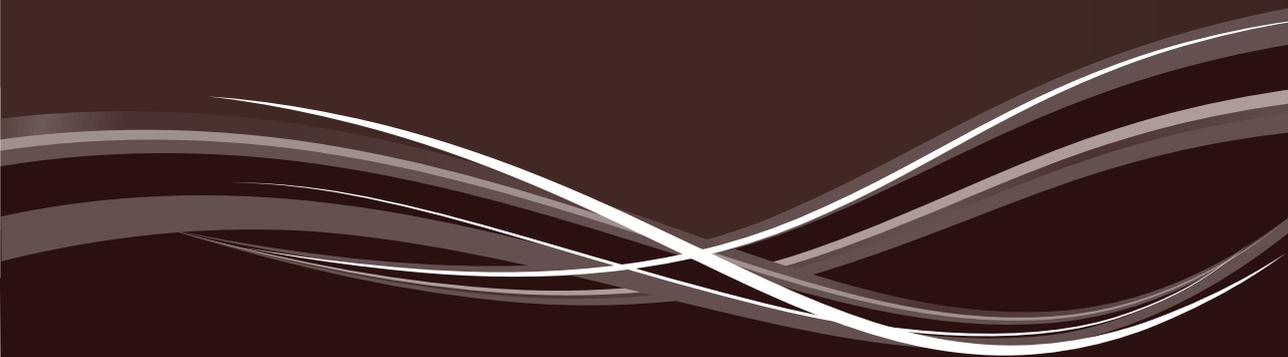
Logo 2013





# Balance y perspectivas del arbitraje

**IV**





Artículo

## PRESENTE Y FUTURO DEL ARBITRAJE EN EL PERÚ

**E**s una verdad incontrastable que el arbitraje ha tenido un impacto significativo en las transacciones comerciales y en los contratos públicos en los últimos 20 años en nuestro país, su uso ha dinamizado la solución de controversias en diversos sectores económicos y sus resultados han demostrado ventajas tangibles frente a los procesos judiciales.

Sólo la Cámara de Comercio de Lima, líder y pionera del arbitraje en el Perú, ha administrado más de 2,500 casos desde la fundación de su Centro de Arbitraje en 1993. La experiencia nos ha llevado a mejorar nuestra ley de arbitraje, a tener una demanda sostenida de casos arbitrales, a alcanzar decisiones judiciales favorables a la institución arbitral y a pensar en el arbitraje como una esfera casi natural de resolver controversias de variada gama.



**Roger Rubio Guerrero**

Secretario General del Centro  
de Arbitraje de la Cámara de Comercio  
de Lima

El arbitraje es el acontecimiento jurídico-económico más importante en nuestro país en los últimos años por su significación y por su desarrollo. Podría decirse que hemos forjado una importante cultura del arbitraje en 20 años, una experiencia que no ha sido posible en otros países. Esto no quiere decir, por cierto, que tengamos un sistema perfecto y acabado; por el contrario, se trata sólo del comienzo de una institución que tiene que echar raíces profundas en nuestro sistema jurídico y en nuestra cultura legal y que debe ser estudiada y valorada en su real dimensión. Bajo esta perspectiva, consideramos oportuno reflexionar, con visión de futuro, sobre 5 aspectos importantes de nuestra práctica arbitral de hoy, con miras a contribuir a consolidar el arbitraje en el Perú en los próximos años.

### 1. Institucionalización del arbitraje

Las instituciones arbitrales cumplen un rol fundamental en la organización y administración de un arbitraje, ofrecen un marco institucional con reglas claras y costos

arbitrales predecibles, con una lista de árbitros de prestigio y un soporte administrativo al servicio de las partes y de los árbitros. Un arbitraje *ad hoc* no puede ofrecer estas garantías, como lo demuestra nuestra experiencia local.

La experiencia y el respaldo de una institución arbitral de prestigio es muy importante para asegurar la eficiencia y la eficacia de un arbitraje. Por eso, debemos concentrar la práctica del arbitraje en instituciones arbitrales, como ocurre en todos los países del mundo, pero es necesario además que las instituciones ofrezcan todas las garantías necesarias para asegurar un desarrollo eficiente del arbitraje con todas las exigencias que hoy requiere.

La Cámara de Comercio de Lima ha asumido el compromiso de brindar un servicio de calidad acorde con las exigencias actuales del mercado, con una organización institucional eficiente, personal especializado en la materia, un reglamento moderno y herramientas tecnológicas para mejorar los procedimientos. Contamos con las mejores condiciones para administrar un arbitraje de acuerdo a las necesidades que hoy exigen los casos.

## 2. Internacionalización del arbitraje

La Ley de Arbitraje de 2008 basada en la Ley Modelo Uncitral de Arbitraje Comercial Internacional (versión 2006) y en la experiencia de casos y reglas arbitrales internacionales, a diferencia de sus antecesoras, propuso un tratamiento uniforme del arbitraje nacional e internacional con miras a que nuestra práctica arbitral se aproxime a los estándares internacionales del arbitraje para maximizar sus beneficios.

La evolución en este aspecto, sin embargo, no ha sido óptima debido a nuestra cultura legal fuertemente influenciada por los cánones judiciales de los abogados de litigio que no siempre se muestran dispuestos a nutrirse de la experiencia internacional en el tratamiento de diversos aspectos del arbitraje contenidos en nuestra ley. No hay todavía un mercado legal especializado en arbitrajes o litigios internacionales, los abogados de los tribunales judiciales son los mismos que se dedican al arbitraje y, en ocasiones, muestran una tendencia a trasladar la lógica judicial a los procesos arbitrales.

Por fortuna, muchos abogados de litigio empiezan a mostrar una actitud diferente frente al arbitraje cuando se encuentran con árbitros y abogados que se desenvuelven con estándares arbitrales y al mismo tiempo también vienen ocurriendo 2 situaciones particulares; de un lado, la irrupción de los abogados corporativos en el arbitraje pri-

vilegiando la discusión de fondo sobre los aspectos formales y, de otro lado, la irrupción de las nuevas generaciones de abogados que manejan cada vez con más frecuencia fuentes internacionales de arbitraje en la presentación de sus casos.

La Cámara de Comercio de Lima está inmersa en el propósito de encuadrar su modelo de arbitraje en los estándares que propone nuestra ley, mediante la revisión de sus reglamentos para orientar una práctica acorde con la naturaleza del arbitraje; de modo que no sólo la ley arbitral sino también nuestras reglas institucionales sean entendidas por los operadores internacionales y que nuestros operadores locales se manejen con las herramientas que la disciplina del arbitraje ofrece y puedan también competir en el mercado internacional.

### **3. Duración de los arbitrajes**

La duración de un arbitraje depende de varios factores, como la complejidad del caso y la actividad procesal de las partes, de un lado, y de la respuesta de los árbitros y de las instituciones arbitrales, de otro lado. La Cámara de Comercio de Lima, en los últimos 2 años, en términos generales, ha mejorado en estándares de respuesta institucional y también de sus tribunales arbitrales.

No obstante, nuestra experiencia muestra que un caso complejo con numerosas pruebas por actuar o con intenso litigio entre las partes es un factor determinante en la duración de los procesos. Muchas veces es inevitable la prolongación de los procesos más allá de los estándares esperados, sin embargo unos reglamentos arbitrales modernos y una mejor práctica de árbitros y abogados pueden contribuir decisivamente a ganar eficiencia en términos de tiempo.

Un aspecto también importante al momento de reflexionar sobre la duración de los procesos es el manejo de la documentación y de las notificaciones del caso, estamos muy acostumbrados a la cultura del papel y del sello, de un lado y al culto a las resoluciones y al expediente, de otro lado; como si no existieran los medios electrónicos que todos utilizamos en otros ámbitos para facilitar el intercambio de documentos y las comunicaciones.

Desde hace mucho tiempo, las instituciones arbitrales en el mundo utilizan herramientas tecnológicas para el manejo de sus arbitrajes y para lograr una comunicación más rápida, directa y menos costosa. Nuestra práctica arbitral en este aspecto

está desfasada y llena de formalismos innecesarios; exigimos el escrito firmado y presentado físicamente en una mesa de partes, exigimos una notificación escrita en el domicilio de la parte o de su abogado, exigimos que cada documento que se presente sea objeto de una resolución por el tribunal arbitral y que cada documento que presentamos vaya a un expediente que se conserva como el repositorio fiel de las actuaciones.

La Cámara de Comercio de Lima está convencida de la importancia de utilizar herramientas tecnológicas para mejorar los procedimientos de arbitraje y viene trabajando para que esto sea posible mediante un software de arbitraje on line que sirva para la presentación electrónica de documentos, para la notificación electrónica de las comunicaciones y decisiones del tribunal arbitral y para que toda la información del caso sea accesible a las partes y a los árbitros en cualquier momento. Cuando la mayoría de arbitrajes en nuestro país estén regidos por estos patrones, sin duda serán más rápidos, flexibles y menos costosos.

#### **4. Ética de los árbitros**

La demanda creciente de arbitrajes llevó también a una mayor demanda de árbitros para atender toda clase de controversias; sin embargo, en ocasiones los agentes económicos no han quedado satisfechos por el desempeño de los árbitros o encuentran que los árbitros tienen serios conflictos de intereses.

La misión del árbitro es muy delicada porque tiene en sus manos la autoridad conferida por las partes y por la ley de resolver una controversia de manera definitiva. Un árbitro no puede responder a otra clase de intereses y debe siempre garantizar a las partes estándares altos de independencia e imparcialidad y velar por su prestigio profesional.

Las instituciones arbitrales, por su parte, tienen el deber de garantizar que su oferta de árbitros sea de alta calidad profesional y de vigilar que todos los árbitros que participen en sus arbitrajes no estén sujetos a dudas razonables sobre su independencia e imparcialidad.

De otro lado, es importante también que las partes ejerzan su derecho de designar árbitros de modo responsable y al mismo tiempo que utilicen responsablemente su de-

recho de recusar a un árbitro. La ética de los árbitros, es pues, un tema transversal que concierne no sólo a los árbitros sino también a las partes y a las instituciones arbitrales.

La Cámara de Comercio de Lima selecciona cuidadosamente a quienes integran su Lista de Árbitros, promueve que los árbitros cumplan con su deber de informar sobre posibles conflictos de intereses de manera razonable y acepta las recusaciones cuando considera que existen circunstancias que pueden dar lugar a dudas razonables sobre la independencia e imparcialidad de un árbitro. Sería deseable que ésta sea una práctica uniforme en todas las instituciones y, en particular, en los arbitrajes *ad hoc* donde se presentan los mayores problemas.

## 5. Control jurisdiccional del arbitraje

La respuesta de los jueces al arbitraje es también un factor importante en la consolidación de la institución arbitral. Es el correlato necesario de un marco legal adecuado y de una buena práctica arbitral. En cuanto al control constitucional, las señales son positivas desde el caso 142-2011 (Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada María Julia) que cierra en definitiva las acciones de amparo contra los laudos en concordancia con lo previsto en la Ley de Arbitraje (salvo supuestos de excepción).

En cuanto al control judicial de los laudos, el balance es también positivo, salvo casos excepcionales. Las Cortes respetan mucho los laudos, los jueces han empezado a entender que la institución del arbitraje funciona bien y es necesario fortalecer su desarrollo; sin renunciar a su derecho de controlar cualquier exceso que puedan cometer los árbitros.

En suma, el panorama del arbitraje es muy positivo pero tenemos muchos retos y desafíos por desarrollar en los ámbitos revisados, el compromiso de la Cámara de Comercio de Lima es seguir trabajando por la consolidación del arbitraje en nuestro país y como en 1993 tuvo la visión de fundar un Centro de Arbitraje, en el 2013 tiene la visión -y la misión- de llevar la práctica del arbitraje local a estándares internacionales. Somos parte de la historia, del presente y, sobre todo, del futuro del arbitraje en el Perú.

Entrevista

## “NUESTROS CASOS SON EL REFLEJO DE LA CONFIANZA DE NUESTROS USUARIOS”



**Doctor Augusto Ferrero Costa**  
Presidente del Consejo Superior de Arbitraje

**E**l doctor Augusto Ferrero Costa, socio del Estudio Ferrero Abogados, es miembro de nuestra Lista de Árbitros y, desde el año 2012, desempeña el cargo de Presidente del Consejo Superior de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la CCL.

### **1. Durante veinte años el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima ha sido la institución líder en la administración de arbitrajes en el Perú. En su opinión, ¿a qué se debe este liderazgo?**

El Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima ha sido, en efecto, la institución pionera en la administración de casos arbitrales en nuestro país y en todo este tiempo no solo

ha acumulado una importante experiencia en la materia, sino que ha contribuido a la solución de controversias en diversos sectores económicos. Los más de 2,500 casos administrados en estas dos décadas son el reflejo de la confianza y la preferencia que han depositado los usuarios de nuestros servicios. Debemos destacar además, que el Centro se ha caracterizado siempre por revisar sus reglamentos así como su organización con el objetivo, que a la vez entraña una responsabilidad, de hacer más eficiente la prestación de sus servicios.

### **2. ¿Cuáles son las principales medidas que últimamente se viene tomando para mejorar la calidad del servicio del Centro?**

En los últimos dos años, se ha reorganizado la Secretaría General y el Consejo Superior de Arbitraje, con el fin de conseguir que los arbitrajes sean más eficientes y eficaces: por un lado, mediante una mejor coordinación del trabajo de secretarios y árbitros; y por otro, con una respuesta más rápida a las partes en los asuntos que le conciernen al Consejo. Asimismo, el Reglamento de Arbitraje está siendo revisado para mejorar los procedimientos y se viene desarrollando un software que permitirá digitalizar la pre-

sentación de escritos y realizar notificaciones electrónicas, a fin de agilizar el proceso y permitir a las partes y a los árbitros hacer seguimiento de sus procesos en tiempo real. Este año el Centro inauguró también sus nuevas instalaciones, que cuentan con todas las facilidades técnicas y logísticas para una mejor atención de sus casos.

### **3. ¿Por qué ha sido necesaria la reforma del Reglamento de Arbitraje vigente?**

El arbitraje es una práctica que se encuentra en constante evolución, por lo que es necesario revisar los reglamentos para adaptarse a las nuevas necesidades de nuestros usuarios. El objetivo de la reforma es recoger nuestra propia experiencia y la de otras instituciones internacionales, a fin de brindar soluciones más eficientes y procedimientos más ágiles, flexibles y económicos.

### **4. ¿Cuáles son los temas que con mayor frecuencia se plantean a conocimiento del Consejo?**

El Consejo se ocupa básicamente de tres cosas: de nombrar árbitros de manera residual, de tomar decisiones *prima facie* sobre la existencia del convenio arbitral y de resolver las recusaciones de los árbitros.

### **5. ¿Cuál es el perfil que busca el Consejo Superior de Arbitraje en su Lista de Árbitros?**

El Consejo busca a los mejores expertos de cada rama jurídica, asimismo se toma en consideración el compromiso de los árbitros en el desarrollo de los procesos, su disponibilidad de tiempo y, particularmente, su solvencia moral. La Lista de Árbitros se revisa anualmente con el fin de preservar estos estándares.

### **6. ¿Qué criterios sigue el Consejo al decidir las recusaciones?**

El Consejo es muy estricto en controlar la independencia e imparcialidad de los árbitros, se analiza cada caso con mucho cuidado antes de tomar una decisión. Tratamos siempre de preservar la integridad del proceso y de favorecer la participación de árbitros sin conflictos de intereses.

### **7. ¿Cuáles son los planes a futuro del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima?**

El Centro está enfocado ahora en buscar la excelencia en el servicio que ofrece, los nuevos reglamentos, el software de arbitraje, la infraestructura, la tecnología y la reciente reorganización de la Secretaría General y el Consejo Superior de Arbitraje están orientados a este fin.

Entrevista

## “EL ÁRBITRO DEBE SER INDEPENDIENTE Y RESPONSABLE”



**Doctor Jorge Avendaño Valdez**  
Miembro de la Lista de Árbitros de la CCL

**E**l doctor Jorge Avendaño Valdez, es socio del Estudio Jorge Avendaño Abogados, miembro de nuestra Lista de Árbitros y participa frecuentemente como árbitro en diversos casos. Estuvo presente en la fundación del Centro de Arbitraje de la CCL en 1993 y ha sido representante del Perú ante la Corte Internacional de Arbitraje en París en el periodo 1995-1999.

### **1. ¿Cómo considera usted que ha evolucionado el arbitraje en estos veinte años?**

La verdad que en el Perú se ha favorecido mucho el arbitraje, no sólo hemos ido mejorando nuestra legislación arbitral sino que se han establecido buenos Centros de Arbitraje como el de la Cámara de Comercio de Lima y, de otro lado, los abogados nos hemos ido

convenciendo de que el arbitraje funciona, que es más rápido y más confiable porque los árbitros son personas que conocen de la materia.

### **2. ¿Cuál considera usted que debería ser el perfil de un árbitro para hacerse cargo de una controversia?**

Tiene que ser una persona conocedora del tema que se discute pero además, y esto es muy importante, tiene que ser independiente. Muchas veces las partes confunden el rol que debe cumplir un árbitro, piensan que por designarlos deben alegar a su favor en el tribunal arbitral, no entienden que desde que nombran a un árbitro nombran un juez que es independiente; dentro del tribunal arbitral no hay abogados de parte, hay tres jueces. Otra cualidad que debe tener un buen árbitro es que sea responsable, debe ser una persona que estudie y revise el caso y que asista a todas las audiencias. Un arbitraje no puede retrasarse por culpa de un árbitro.

### **3. ¿Cómo percibe usted el desenvolvimiento de los abogados litigantes dentro del arbitraje?**

Yo pienso que litigan mucho, todavía creen que están en un juzgado; por eso los arbitrajes muchas veces no son tan rápidos como debieran ser, un asunto sencillo puede terminar en meses, pero un asunto complejo puede tomar años. Ahora esto es universal, incluso en la Cámara de Comercio Internacional, donde fui miembro de la Corte Internacional de París, veíamos casos que demoraban años pero eran casos internacionales complejos. Creo que los árbitros y los abogados en nuestro medio tienen que hacer un esfuerzo para que los arbitrajes no demoren tanto y la Cámara debe recomendar a los árbitros que conduzcan con mayor celeridad los casos.

### **4. ¿Cómo considera usted que ha contribuido la Cámara de Comercio al desarrollo del arbitraje en estos veinte años?**

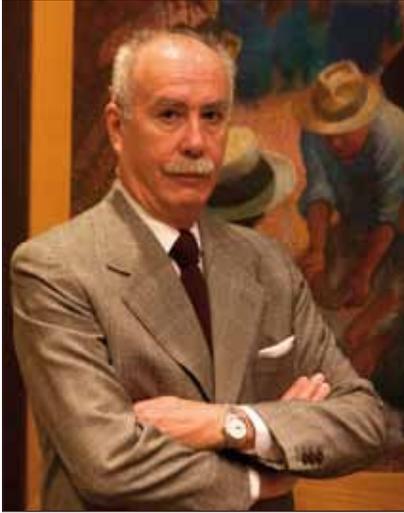
De un modo decisivo en mi opinión, es el Centro de Arbitraje que tiene más casos en el Perú y el de mayor antigüedad y prestigio. Realmente es muy grato ser árbitro en la Cámara de Comercio de Lima.

### **5. ¿Cómo ve el futuro del arbitraje en el Perú?**

Cuando se dictó la primera ley de arbitraje, era una cosa medio exótica que llegaba al Perú, no se entendía que un ciudadano común y corriente, un abogado cualquiera pueda terminar siendo juez; todo esto ha cambiado, el crecimiento del arbitraje ha sido exponencial y se ha extendido a muchos sectores y las nuevas generaciones de abogados ven al arbitraje como una cosa natural; de modo que el futuro y desarrollo del arbitraje está asegurado.

Entrevista

## “LA CÁMARA HA SIDO EXITOSA EN LA DIFUSIÓN Y CALIDAD DEL ARBITRAJE”



**Doctor Guillermo Lohmann  
Luca de Tena**

Miembro de la Lista de Árbitros de la CCL

**H**a participado en diversas conferencias sobre arbitraje organizadas por el Centro de Arbitraje de la CCL desde su fundación. Es integrante de nuestra Lista de Árbitros y ha participado en numerosos arbitrajes como abogado y árbitro.

**1. Usted fue una de las primeras personas que en nuestro país se interesó por estudiar el arbitraje y fue uno de los autores de la primera Ley de Arbitraje, ¿podría contarnos cómo funcionaba el arbitraje antes de 1992 y cómo surge la necesidad de contar con una Ley de Arbitraje?**

Desde 1912 hasta 1992 el arbitraje estaba regido por normas procedimentales incluidas en el Código de Procedimientos Civiles, a las que con ocasión del Código Civil de 1984 se les hizo algunos cambios. El arbitraje era casi una institución a la que muy infrecuentemente se recurría y que muy escasos abogados

conocían medianamente. De hecho, tampoco se enseñaba el curso en las facultades. En 1987 yo escribí mi libro sobre el arbitraje porque tuve que estudiar la institución arbitral a raíz de un caso que tuve, y no había ningún material en el Perú. La crisis del sistema de justicia estatal agudizada desde el gobierno militar de 1968 y la falta de especialización de los magistrados en ciertas materias, hizo indispensable mirar hacia el arbitraje como medio de solución de conflictos. Ya se estaba difundiendo mucho en conflictos internacionales, especialmente a partir de la Convención de Nueva York. Las circunstancias exigieron desarrollar el arbitraje interno, pero la legislación había devenido arcaica. Todavía regulaba la cláusula compromisoria y el compromiso arbitral, categorías del todo anacrónicas.

Con esa legislación era imposible que el arbitraje despegara, esa regulación era un corsé; era imprescindible modificarla. Fui designado por el Ministerio de Justicia para integrar la Comisión de Reforma del Código de Procedimientos Civiles, que tuvo como fruto el actual Código Procesal Civil. Y el día que me incorporé hice notar a la Comisión que el proceso arbitral tenía que ser independizado del civil de la justicia estatal. Surgió así la necesidad de hacer una Ley de

Arbitraje que separara esta institución de donde venía estando. O sea, darle autonomía, fuera del Código Civil y del Procesal Civil.

## **2. En su opinión, ¿cómo ha evolucionado la práctica arbitral desde 1992?**

Podría decirse que estamos en otro mundo. Que en dos décadas ha cambiado muy notoriamente el panorama. La primera Ley de Arbitraje, la del Decreto Ley N° 25935 tuvo el mérito de romper ataduras con el sistema anterior, pero lo hizo con cierta timidez y no puedo conseguirlo del todo. Pero por lo menos logró dos cosas, para mí las más importantes: que el arbitraje tuviera autonomía y que fuera conocido y luego difundido. Es decir, la institución arbitral fue puesta a la luz de los focos.

Naturalmente esa primera norma tuvo defectos, pero precisamente por haber alcanzado esos dos importantes propósitos permitió un rapidísimo aumento de casos sometidos a arbitraje. Y la preocupación e interés de los abogados permitió la especialización y que saltaran a la vista los inconvenientes de la primera ley. En lugar de modificarla se hizo una nueva ley, la N° 26572, que ha funcionado muy bien durante muchos años, pero que acusaba algunas imprecisiones. El Decreto Legislativo N° 1071 ha mejorado aún más. Los cambios rápidos, progresivos y coherentes han demostrado que el arbitraje es una institución ágil que necesita adecuarse a las circunstancias.

## **3. ¿Cómo evaluaría el control del arbitraje por las Cortes judiciales y el Tribunal Constitucional?**

Ha ido mejorando. Pero un tanto pendularmente. Yendo de extremo a extremo. Todavía se echa de menos una doctrina jurisprudencial asentada.

## **4. ¿Cuál es su balance respecto de la aplicación de la Ley de Arbitraje del 2008 en estos cinco años de vigencia?**

Yo puedo hablar por mis experiencias como árbitro y como abogado. Mi opinión en general es favorable. Para el grado de desarrollo de la institución es una norma muy buena, aunque con el tiempo, como es natural, habrá que hacerle cambios. Pero yo no haría una nueva ley, sino modificaciones.

## **5. En su opinión, ¿de qué manera ha contribuido la Cámara de Comercio de Lima al desarrollo del arbitraje en estos veinte años?**

Magníficamente. Y agrego: de manera decisiva. Su contribución ha sido exitosa en dos aspectos primordiales. Primero, en la difusión académica, con los cursos que allí se han dictado. Segundo, con la calidad, que en gran medida es por la calidad de los árbitros seleccionados.

Entrevista

## “DEBEMOS MEJORAR NUESTRA PRÁCTICA ARBITRAL”



**Doctor Fernando Cantuarias Salaverry**  
Miembro de la Lista de Árbitros de la CCL

El doctor Fernando Cantuarias Salaverry es Decano de la Universidad del Pacífico y un reconocido experto en arbitraje a nivel nacional e internacional. Forma parte de nuestra Lista de Árbitros y ha participado en más de 100 arbitrajes como árbitro.

### **1. ¿Cuál es su balance respecto de la aplicación de la Ley de Arbitraje del 2008 en estos cinco años de vigencia?**

En líneas generales, el balance es positivo aunque todavía queda mucho camino por recorrer. Es cierto que la Ley de Arbitraje del 2008 fue necesaria para corregir problemas identificados en la Ley de Arbitraje de 1996, luego de más de una década de aplicación, pero también es cierto que el cambio de una ley dualista a una monista se hizo con la intención

de que los actores locales aprendamos a arbitrar conforme a los estándares internacionales; sin embargo, en esto poco hemos avanzado. No hay duda de que cada día tenemos más arbitrajes, pero muchas veces son manejados con estándares de práctica judicial por la forma de litigar de los abogados, por la forma de conducir un proceso por los propios árbitros y por los reglamentos arbitrales que ofrecen las instituciones arbitrales. Si queremos avanzar, esto definitivamente tiene que cambiar.

### **2. ¿Qué hace falta para que podamos ser considerados como una sede atractiva de arbitrajes internacionales?**

Necesitamos mejorar nuestras prácticas locales de arbitraje, como decía; las instituciones arbitrales tienen la responsabilidad de dictar reglamentos modernos e incentivar mejores prácticas arbitrales en los agentes locales. Hay mucho campo por desarrollar en los reglamentos que son verdaderamente una ventaja frente al

arbitraje *ad hoc*, como reglas de designación de árbitros en arbitrajes con partes múltiples o reglas de consolidación de arbitrajes. De otro lado, es necesario que los agentes extranjeros conozcan el excelente trabajo que vienen realizando las Salas Comerciales en materia arbitral; es necesario difundir las buenas sentencias para demostrar que nuestras Cortes judiciales son, en términos generales, “amigables” al arbitraje; de esto también depende la decisión de señalar como sede de arbitrajes internacionales a nuestro país. La gran deferencia hacia el arbitraje de nuestras Cortes, contrasta con la actitud de otras Cortes en países de la región; lo cual considero debe destacarse como una ventaja para promocionarnos como sede de arbitrajes internacionales.

### **3. En su experiencia como árbitro ¿cómo se vienen aplicando los instrumentos de *soft law* del arbitraje internacional en nuestros arbitrajes?**

Esta es otra área prácticamente desconocida por los agentes locales. Reglas tan útiles como las de la IBA sobre práctica de pruebas todavía no pueden ser utilizadas o son utilizadas pero sin mayor impacto, porque muchos de los árbitros y abogados están acostumbrados a los estándares judiciales y son reticentes a moverse de esta práctica, limitando así todo lo bueno que una ley de arbitraje moderna podría dar a las partes y a los árbitros.

### **4. ¿Cómo percibe el desenvolvimiento de los diversos actores del arbitraje?**

La experiencia arbitral ha sido intensa en todos estos años y las cifras demuestran que el arbitraje funciona en nuestro país por el esfuerzo desplegado por los diversos actores del arbitraje. Sin embargo, las instituciones, los árbitros y los abogados todavía tenemos la tarea de mejorar las prácticas locales para seguir consolidando el arbitraje y asegurar su desarrollo futuro. Los jueces, en mi opinión, han hecho también un valioso y significativo aporte en esta consolidación del arbitraje con sus sentencias y sus trabajos académicos. En términos generales, el balance no deja de ser positivo, pero considero que podemos y debemos seguir mejorando.

### **5. En su opinión, ¿de qué manera ha contribuido la Cámara de Comercio de Lima al desarrollo del arbitraje en estos veinte años?**

La Cámara de Comercio de Lima ha sido y es un referente desde que en el año 1996 arrancó la práctica del arbitraje en el Perú. Sus reglamentos arbitrales y sus prácticas han sido replicados por muchas Cámaras de Comercio del país. Hoy, sin embargo, tiene el enorme reto de modernizar su Reglamento y promover las mejores prácticas arbitrales en nuestro país. Entiendo que están en ese trabajo y todos esperamos que los resultados sean positivos para el desarrollo del arbitraje en el Perú.



Semblanzas

V





---

## SEMBLANZA DEL DOCTOR JORGE MORELLI PANDO (1924 - 2001)

---

**E**l Embajador Jorge Morelli Pando fue el primer Presidente que tuvo la Corte de Arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima fundado en 1993 y que con su personalidad y profesionalismo marcó su rumbo institucional dejando un umbral muy alto, para el cargo que ejerció con honor, integridad y extraordinaria calidad humana.



Fue un destacado diplomático peruano, con gran experiencia en asuntos internacionales, con una amplia formación cultural y académica. El Embajador Morelli aportó generosamente a la Cámara de Comercio de Lima su prestigiosa e impecable trayectoria de muchos años al servicio del Perú, así como su acendrado profesionalismo y cualidades personales.

Su incorporación le dio mucho prestigio a la Corte de Arbitraje que le tocó presidir durante los primeros años del Centro, en tiempos en que la institución arbitral era poco conocida, cuando el arbitraje institucional todavía estaba en un momento auroreal y donde además, formar parte de la Corte y ejercer su presidencia, eran cargos ad honorem, que el mismo Embajador Morelli reconocía y valoraba con gran humildad, como un alto honor que le había sido concedido.

En el ámbito profesional, el Embajador Morelli sirvió al Perú en forma impecable, productiva y dedicada, pues entre muchos otros importantes encargos, tuvo bajo su responsabilidad la representación diplomática peruana en Ecuador; tanto en los años setenta (1971-1976), como durante los años ochenta (1985-1989).

De otro lado, el testimonio de destacados peruanos como el también Embajador Juan Miguel Bákula Patiño, han dado fe *in extenso*, de la dedicación con la que el Embajador Morelli contribuyó en la construcción y fortalecimiento de las relaciones

binacionales con el vecino país del norte, haciéndolo mediante múltiples acciones llevadas a cabo en distintos ámbitos de la cultura, el comercio y el conocimiento.

Contribuyó decididamente a desarrollar la primera reserva de vicuñas en el Parque Nacional del Chimborazo en el Ecuador e iniciar las negociaciones sobre el Proyecto Puyango-Tumbes. Fue también un gran conocedor del arte virreinal ecuatoriano, además de un melómano consumado.

Es inevitable también referirnos en esta breve nota al libro que el Embajador Morelli escribió sobre la Hipotecas Territoriales del Perú y donde analiza con impecable lógica, fino razonamiento y vastos conocimientos propios de su especialidad, la compleja trama de la problemática territorial en los espacios fronterizos de nuestro país, tanto en la zona norte como en la zona sur del Perú. Se trata de un libro de obligada lectura, que constituye un formidable aporte intelectual para el país y para las futuras generaciones.

El Embajador Morelli fue merecidamente condecorado por la República de Ecuador con la Orden al Mérito en el grado de Gran Cruz, y también lo fue por nuestro país, con la Orden El Sol del Perú en el grado de Gran Cruz. Integró además la Comisión Consultiva de Relaciones Exteriores, entre otros reconocimientos e incorporaciones.

Se caracterizaba por su gran vocación de servicio y extraordinaria humildad, su don de gente, el trato elegante en las maneras y educado en las formas, distinguido por su gran capacidad para escuchar con paciencia y atención a sus interlocutores, analizando con brillante objetividad los problemas y situaciones que se le planteaban, ordenándolas desde las más sencillas a las más complejas, para finalmente definir con toque maestro y gran certeza, el curso de acción más conveniente, en el momento oportuno.

El Embajador Morelli combinaba así magistralmente y con sagacidad, las habilidades del líder con las del gran conocedor, haciéndolo con un gran sentido de equilibrio y justicia, que solo él sabía transmitir adecuadamente a los demás, para luego persuadirlos de la mejor decisión a tomar. Fue un gran honor y privilegio haber tenido la oportunidad de trabajar al lado de tan destacada personalidad, en los primeros años de desarrollo del arbitraje institucional peruano.

**Franz Kundmüller Caminiti**

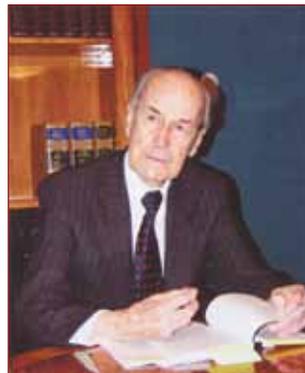
---

## SEMBLANZA DEL DOCTOR MANUEL DE LA PUENTE Y LAVALLE (1922-2007)

---

**E**l doctor Manuel de la Puente y Lavalle tenía una personalidad distinguida, reuniendo cualidades, virtudes y elegancia con sencillez, dentro de una vida prudente, ordenada y fructífera, con sanas costumbres y trato a los demás atento y cortés; mereciendo sincero respeto y estimación deferente.

Se prodigó con dedicación de alta calidad en el mundo del Derecho, siendo reconocido como uno de los mejores juristas, con especialidad en el Derecho Civil.



Su presencia en las comisiones profesionales y directorios constituía una garantía de idoneidad y de los mejores resultados. Cuando congregaba a los participantes propugnaba un estudio cuidadoso del tema o del caso que se tratara y escuchaba con mucha atención las opiniones y puntos de vista, acogiendo los aciertos pertinentes y evaluando lo fundamental, ofrecía sus aportes con meditados conceptos, para facilitar algún proyecto de lo que debía decidirse o realizarse, discretamente y sin ánimo de protagonismo.

Lo conocí cuando tenía ya gran prestigio y la simpatía general de sus discípulos y colegas, en su cátedra de Derecho Civil, cuando yo empecé a dictar mi curso anual de contratos de comercio y títulos valores en la misma Pontificia Universidad Católica del Perú, y en algunos grados de bachilleres y de abogados participamos en jurados de cinco profesores hace más de tres décadas. Bajo su orientación, como presidente, en cada oportunidad se llevaban a cabo y concluíamos todos contentos de haber agregado algo positivo, en cuanto a método o conocimientos en el desempeño de nuestra vocación docente.

En los años transcurridos tuve el honor de integrar con él y otros distinguidos colegas, importantes y trascendentales comisiones, pudiendo constatar su serena preocupación y disciplina de trabajo, con su proverbial puntualidad.

En el campo arbitral, como presidente del Consejo Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (2001 - 2008), al ser designado yo consejero alterno por varios años, aprecié su afán para que se lograra y mantuviera el buen prestigio del Centro de Arbitraje en la honrosa función de la administración de la justicia facultativa reconocida por la Constitución, que podían escoger las personas y entidades interesadas; así como para que se cumpliera, como debe ser, las normas legales y los reglamentos de ética y de procedimientos establecidos, durante un largo periodo en que aumentaban cada año las peticiones de arbitraje.

Con el mismo afán estuvo en los tribunales arbitrales *ad hoc*, en los que eran nombrado presidente, siendo siempre diligente en la supervisión de la tramitación en cuanto a los plazos y a las resoluciones respectivas con la debida celeridad y confidencialidad, resguardando el debido proceso y el derecho de defensa con la igualdad que señalan la ley y los reglamentos ante las pretensiones de las partes. Finalmente procuraba el mayor sustento y la claridad en las consideraciones que justificaban el laudo con el que terminaba cada proceso.

Mi acercamiento con el doctor Manuel de la Puente empezó como árbitros bajo las normas anteriores al Decreto Ley N° 25935 y antes de la fundación del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, en otros centros arbitrales y en arbitrajes *ad hoc*, de derecho y de conciencia.

Su recuerdo es así inolvidable y además imperecedero a través de sus valiosas obras y trabajos publicados de Derecho Civil, que se consultan diariamente con predilección, por alumnos y profesionales, tanto en las universidades, en el ejercicio profesional y para la administración de justicia ordinaria y arbitral.

**Jorge Ramírez Díaz**

---

## SEMBLANZA DEL DOCTOR PEDRO FLORES POLO (1940-2010)

---



**E**l doctor Pedro Flores Polo fue siempre una persona comprometida con el estudio del Derecho, por lo que permanentemente se dedicó a profundizar en temas de interés relativos al Derecho Mercantil, en general y a los títulos valores y el arbitraje, en particular; haciendo varias publicaciones sobre estos temas.

Como técnico independiente y de prestigio, fue llamado a ocupar el cargo de Ministro de Estado en la cartera de Trabajo entre el 16 de abril de 1999 y el 30 de julio del 2000. Representó al Perú durante la Asamblea Mundial de la Organización Internacional del Trabajo llevada a cabo en Ginebra, en donde dejó sentada la posición del Perú en cuanto a aspectos laborales.

Participó en los cambios legislativos sobre arbitraje que significaron derogar los contratos de cláusula compromisoria y de compromiso arbitral regulados en el Código Civil para permitir que la legislación nacional se adecue a los cambios y a la modernidad exigida por el comercio nacional e internacional, coadyuvando a la promulgación de la Ley No. 26572.

Tuvo una larga trayectoria en la Cámara de Comercio de Lima, siendo abogado jefe de Asesoría Legal y luego Gerente General y Director Institucional. Su dedicación y compromiso con la institución fue permanente, siendo parte de su evolución y desarrollo por décadas. Al interior de la Cámara de Comercio fue un decidido impulsor del arbitraje y conjuntamente con el liderazgo del ingeniero Samuel Gleiser, Presidente de la Cámara de Comercio de Lima, participaron en la fundación del Centro de Arbitraje, tomando en consideración el funcionamiento de otros Centros de Arbitraje a nivel internacional.

Fue miembro de la Corte de Arbitraje del Centro desde 1993 al 2010, siendo su Presidente en los años 2001, 2008, 2009 y 2010; dándole el impulso y la vitalidad que requería para ser hoy el referente más importante en materia institucional en el ámbito del arbitraje.

**Gonzalo García Calderón Moreyra**

© Cámara de Comercio de Lima  
Av. Giuseppe Garibaldi N° 396, Jesús María, Lima - Perú  
Teléfonos: 219-1550 / 463-3434 anexo 550  
E-mail: arbitrajeccl@camaralima.org.pe  
**[www.camaralima.org](http://www.camaralima.org)**



